

BOLIVIA

Contribuciones de la Coalición de Organizaciones de Derechos Humanos de las Mujeres de la Sociedad Civil para la elaboración de la Lista de Cuestiones sobre el quinto y sexto informe periódico estatal, para su adopción por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)

Octubre de 2014

CONSIDERACIÓN PREVIA.- La Coalición de Organizaciones de Derechos Humanos de las Mujeres de la Sociedad Civil remitió el documento “Informe de Sociedad Civil al Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)” en fecha 20 de noviembre de 2013, el presente documento titulado “Contribuciones de la sociedad civil boliviana para la elaboración de la Lista de Cuestiones sobre el quinto y sexto informe periódico estatal, para su adopción por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)” constituye una complementación y actualización al primer documento.

Presentación

La Coalición de Organizaciones de Derechos Humanos de las Mujeres de la Sociedad Civil logró articular los esfuerzos de 135 importantes organizaciones e instituciones de mujeres para elaborar el presente informe que se desarrolló en seis momentos: 1) El trabajo de ONGs con amplia experiencia en la promoción de los derechos reconocidos en la CEDAW, que brindaron información especializada, rigurosa y objetiva con datos estadísticos y revisión bibliográfica; 2) El recojo de información y percepciones de organizaciones sociales y de mujeres a través de 9 talleres departamentales en los que participaron 550 personas; 3) La sistematización de los aportes especializados y recogidos en los talleres y la redacción del informe preliminar, 4) La socialización de este informe en los departamentos a través de 9 talleres en los que participaron 387 personas; 5) La complementación y edición de la versión final de la primera versión del informe que remitimos de manera oficial al Comité de la CEDAW el 11 de noviembre de 2013; 6) La actualización y validación de la versión final a través de dos eventos nacionales. El presente informe alternativo es resultado de ese proceso.

Contexto

La constitucionalización de los derechos de las mujeres (2009), el desarrollo en general de un nuevo sistema jurídico que ha incorporado el enfoque de género y una mayor presencia de las mujeres en cargos públicos son de los principales logros alcanzados por las mujeres bolivianas en los últimos años. Sin embargo, existen debilidades institucionales, un limitado alcance de políticas públicas y estructuras patriarcales en el Estado, la sociedad y las familias aún vigentes que dificultan el lograr mayores avances en el cumplimiento de la CEDAW.

La información detallada al respecto es expuesta en el presente informe, que desde el rol que nos corresponde, como sociedad civil visibiliza las situaciones que requieren mayor atención por parte del Estado y a ser tomadas en consideración por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer durante el examen de Bolivia como contribución a la identificación de acciones que pueden tomarse para alcanzar la realización plena de los derechos humanos de las mujeres.

Octubre de 2014

Contribuciones de la Coalición de Organizaciones de Derechos Humanos de las Mujeres de la Sociedad Civil boliviana para la elaboración de la Lista de Cuestiones sobre el quinto y sexto informe periódico estatal, para su adopción por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)

IGUALDAD ANTE LA LEY, NO DISCRIMINACIÓN Y MEDIDAS, MECANISMOS DE ADELANTO, MUJERES AFROBOLIVIANAS

RECOMENDACIÓN N° 8. El Comité urge al Estado Parte a que tome las medidas necesarias para asegurar el efectivo cumplimiento de la legislación vigente en materia de igualdad de género. El Comité insta al Estado Parte a que agilice los trámites de revisión de la compatibilidad de dichas leyes con la Convención, derogue sin demora todas las leyes que discriminan contra la mujer, en particular las disposiciones discriminatorias de su legislación penal y civil, y asegure la aplicación de las leyes contra la discriminación de las mujeres.

El Estado boliviano ha avanzado significativamente en el ámbito legislativo a partir de la promulgación de la Constitución Política del Estado el 7 de febrero de 2009; en la que se reconocen los derechos de las mujeres en más de 30 artículos.

En el periodo 2009 - 2014 se han promulgado varias leyes que han incorporado disposiciones para proteger los derechos de las mujeres, tales como la equidad de género e igualdad de oportunidades, la paridad y la alternancia, la no discriminación, el derecho a una vida libre de violencia, así como la despatriarcalización, entre otras.

Otro avance importante ha sido la promulgación de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, que incluye el “principio de equidad de género” (Art.5), dispone la asignación de recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza (art. 102 num. 5) y que los estatutos autonómicos y cartas orgánicas deben incluir en su contenido un régimen de igualdad de género, generacional y discapacidad (Art. 62, num. 11), aunque en la práctica tales asignaciones aún no son cumplidas, fortalecer los mecanismos de adelanto de la mujer no son una prioridad.

También se debe mencionar la aprobación de la Ley N° 243, Ley contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres (2012) una norma que fue esperada por más de 12 años y que introduce en el Código Penal las figuras delictivas de acoso político y violencia política contra las mujeres, imponiendo sanciones de privación de libertad de hasta 5 y 8 años, respectivamente.

La Ley del Órgano Electoral Plurinacional (2010) establece mecanismos de acción afirmativa tanto para mujeres como para representantes de origen indígena originario campesino a fin de garantizar su presencia como integrantes del Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales.

El Estado ha promulgado la Ley N°045, Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación (2010) en la que se establecen medidas de prevención y de sanción a actos de discriminación y de racismo. Se creó el Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, una

instancia de encuentro entre el Estado y la sociedad civil. Se elaboró la Política del Estado Plurinacional de Bolivia contra el racismo y toda forma de discriminación 2012-2015, sin que a la fecha haya sido aprobada por el Órgano Ejecutivo, obstaculizando su aplicación y asignación de recursos.

Con relación al acceso a la justicia tanto en operadores (as) como administradores (as) de justicia se nota un desconocimiento de las leyes en favor de los derechos de las mujeres, lo que dificulta el procesamiento de las denuncias. Sin embargo, existen casos emblemáticos que han sido resueltos a la luz de esta norma y lograron la restitución de derechos¹.

No obstante, otros hechos de violencia aún están en la impunidad, de manera particular, el Estado no protege adecuadamente a las personas viviendo con VIH-SIDA, GLBT, personas con discapacidad, trabajadoras sexuales del estigma y discriminación, especialmente en los centros de salud y la negación a sus derechos laborales. En el caso de las Mujeres Trabajadoras Sexuales se ha constatado que no se están aplicando las guías sobre VIH y trabajo sexual de ONUSIDA², en particular al criminalizarlas y no guardar la confidencialidad sobre su condición³.

Sobre el Código de Familia, existe un proyecto de ley que no fue consensuado con amplitud, en el que no se contempla el reconocimiento de las familias homoparentales, o de diversidades sexuales, lo que constituye un acto de discriminación y una vulneración de los derechos civiles.

Con relación a eliminar disposiciones discriminatorias en la normativa se ha realizado modificaciones al Código Penal, mediante la Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia que ha eliminado aspectos discriminatorios que atenuaban delitos contra las mujeres por causa de honor, estado de emoción violenta o por contraer matrimonio con la víctima, etc. lo cual es muy positivo. No obstante, hay aún tipos penales que deben ser revisados.

Es innegable el avance que Bolivia tiene en cuanto al nuevo marco normativo; sin embargo son Leyes y normas formales que no se constituyen en políticas de protección a los derechos de las mujeres, debido a la falta de reglamentos y presupuestos adecuados para su implementación.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS.-

1. Asignar los recursos humanos, administrativos y financieros necesarios para garantizar la aplicación efectiva de las nuevas normas en favor de los derechos de las mujeres.
2. La Dirección de Lucha contra el Racismo y toda forma de Discriminación, y el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades deben contar con los suficientes recursos para garantizar el cumplimiento de sus funciones.
3. Se requiere una mayor socialización de las nuevas normas entre los sectores más vulnerables como mujeres de áreas periurbanas, del área rural, mujeres con discapacidad, mujeres con VIH
4. Sensibilizar a los jueces, fiscales, policías para la adecuada aplicación de las nuevas normas.

¹Caso de diez adolescentes mujeres en la ciudad de Cochabamba a quienes se impedía su inscripción en un colegio público que tradicionalmente contaba solo con estudiantes hombres.

²Revisar: "Nota de orientación del ONUSIDA sobre el VIH y el trabajo sexual" ONUSIDA. 2009

³Caso reportado por ONAEM de una trabajadora sexual en Sucre que fue diagnosticada con VIH.

5. Contar con una norma que establezca el reconocimiento de las familias homoparentales, o de diversidades sexuales, que garantice sus derechos a la sucesión hereditaria, seguridad social, constitución de patrimonio, asistencia familiar y otros derechos que las leyes reconocen a las parejas heterosexuales.

LISTA DE CUESTIONES:

1. **¿Cuál es el procedimiento que realiza el Estado para la socialización y el consenso con la sociedad civil para la construcción de leyes y otras normas?**
2. **¿Explicar si las nuevas leyes han sido consensuadas con la sociedad civil y especialmente con las beneficiarias directas de las normas?**
3. **¿Cuál es el avance del cumplimiento de la Ley N° 045 (Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación) en favor de las mujeres y cuál la asignación presupuestaria anual para garantizar su cumplimiento?**
4. **¿Cuentan las nuevas leyes con recursos técnicos, financieros y humanos para su cumplimiento?**
5. **¿Por qué el proyecto del nuevo Código de Familia no incluye a la familia homoparental y el reconocimiento de derechos iguales para parejas del mismo sexo?**

RECOMENDACIÓN N°.- 29. El Comité insta al Estado Parte a que establezca una base legislativa para la adopción de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y con la recomendación general 25 del Comité, y adopte dichas medidas cuando sea necesario para acelerar el logro de una igualdad sustantiva de las mujeres en todas las esferas que abarca la Convención.

Con relación a contar con una base legal para adoptar medidas afirmativas la Ley N° 045, Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación y su reglamento reconocen favorablemente que las acciones positivas o afirmativas son mecanismos de reparación de desigualdades y señalan que su adopción no implica actos de discriminación, sino que son herramientas para construir Igualdad.

El Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades, "Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien" en vigencia desde el 2008 no ha mostrado grandes avances en su implementación por la falta de recursos asignados.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS.-

1. Evaluar la ejecución del Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades, "Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien", e identificar las dificultades para su implementación.
2. Contar con datos y estadísticas actualizados que permitan visibilizar la situación de los derechos de las mujeres y la implementación de políticas y planes con impactos más efectivos.

LISTA DE CUESTIONES:

1. **¿Qué medidas especiales de carácter temporal ha adoptado el Estado a favor de las mujeres y cómo evalúa su impacto?**

2. ¿Mencione cuánto y cuál fue el impacto de la ejecución del presupuesto que se asignó al cumplimiento de las medidas especiales adoptadas?

NO DISCRIMINACIÓN

RECOMENDACIÓN N°.- 21. El Comité recomienda que se desarrollen políticas y se implementen programas dirigidos a mujeres y hombres, tanto en zonas rurales como urbanas, que contribuyan a garantizar la eliminación de los estereotipos asociados a los roles tradicionales en la familia, que se ponen de manifiesto en la educación, el empleo, la política y la sociedad. También recomienda que se aliente a los medios de comunicación a proyectar una imagen positiva de la mujer y de la igualdad de condición y los roles y responsabilidades compartidos de las mujeres y los hombres en las esferas tanto privada como pública.

Se han dado importantes avances normativos para la lucha contra el racismo y la discriminación como un esfuerzo del Estado y la sociedad civil, que garantiza el respeto a la dignidad de todos y todas y en particular de los pueblos indígenas, originario campesinos, entre ellos la ratificación de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas (2006), y la promulgación de la Ley 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación del 8 octubre de 2009, que prohíbe y sanciona la discriminación por sexo según dispone también la CPE.

Esta Ley establece que el Estado en el ámbito educativo implementará procesos de formación y educación en derechos humanos y en valores, para modificar actitudes y comportamientos fundados en el racismo y la discriminación; promover el respeto a la diversidad; y contrarrestar el sexismo, prejuicios, estereotipos y toda práctica de racismo y/o discriminación. Así también dispone que los medios de comunicación deberán eliminar de sus programaciones, lenguajes, expresiones y manifestaciones racistas, xenófobas y discriminatorios, además de difundir la Ley, así como mensajes y contenidos contra la discriminación, medida que aún no es cumplida por todos los medios aunque sí ha sido acatada por los medios de mayor alcance los que desarrollan campañas muy positivas.

Por otro lado, la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, puntualiza que la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes coordina “la implementación de las políticas de prevención en los ámbitos de comunicación, información y difusión contra el racismo y toda forma de discriminación y lleva a cabo los procesos sancionatorios.

Algunos medios de comunicación social en aplicación de la Ley N° 045, difunden spots, cuñas e información a favor de la igualdad y en contra la discriminación sin embargo, contradictoriamente, los contenidos de sus programas y la publicidad, siguen reproduciendo roles tradicionales, estereotipos y prejuicios que cosifican la imagen de la mujer y pasan desapercibidos por los propios reguladores de la Ley. Lo mismo sucede con las propagandas y concursos de belleza que son legitimados incluso por instancias estatales. Si bien la misoginia está contemplada en la Ley N° 045, el sexismo no está considerado descociendo esta forma de vulneración, por lo que la subordinación de un sexo sobre otro es considerada una condición natural.

Según datos de la Dirección General de lucha contra el Racismo (DGLCR) entre el 8 de octubre de 2010 al 31 de Diciembre de 2013 se registraron 552 denuncias por racismo y/o discriminación de las cuales el 56 % proviene del ámbito público y el 44 % ocurre en el ámbito privado. Los motivos más frecuentes son la orientación sexual, el grado de instrucción, la identidad cultural y la procedencia. La Defensoría del Pueblo recibió 1.652 denuncias entre

2010 y octubre de 2013, y los casos están relacionados con personas adultas mayores, con discapacidad, campesinos, cultivadores de coca, internos de penitenciarias, emigrantes, jóvenes y mujeres embarazadas, entre otros, donde se destaca que menos del 1.5 % se han dirigido a procesos judiciales⁴.

La aprobación de la política pública contra el racismo y la discriminación debiera ser una prioridad para el Gobierno. El Estado debe responsabilizarse de investigar y sancionar los delitos de racismo y discriminación que hasta la fecha no han sido esclarecidos y sancionados⁵. Es necesario que se aborde el rol de los medios de comunicación y los contenidos sexistas en su programación.

La ausencia de reglamentos hace poco efectivo el control de parte de la instancia reguladora como la Autoridad Telecomunicaciones y Transportes(ATT) y pueda sancionar debidamente a la difusión de acciones discriminadoras y sexistas, pese a que la Ley N° 348 contempla la Violencia Mediática como un delito.

No se evidencia programas dirigidos a modificar roles tradicionalmente asignados tanto al hombre como a la mujer en zonas rurales, donde el tema cultural acentúa la diferenciación de roles, sumándose a esta situación la estigmatización de la discapacidad como tragedia, maldición o castigo.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS.-

1. La Autoridad de Telecomunicaciones y Transportes debe realizar el seguimiento efectivo a la emisión de programación en los medios de comunicación de contenidos discriminadores, sexistas y que refuerzan los roles tradicionales de hombre y mujeres, y establecer sanciones de acuerdo a las leyes en vigencia.
2. El Ministerio Público de oficio debiera iniciar procesos a las autoridades y funcionarios públicos que emitan mensajes y criterios con contenidos machistas, misóginos, discriminadores y homofóbicos.
3. Establecer sanciones a la emisión de mensajes con contenidos machistas que hacen burla y mellan la dignidad de las mujeres de todos los grupos etarios.
4. Adoptar una política pública de comunicación social de prevención en temas de discriminación, misoginia, homofobia.

LISTA DE CUESTIONES:

1. **¿Qué acciones se han implementado para cumplir los mecanismos con los que cuenta el Estado para prevenir y sancionar la emisión, difusión, socialización y educación con contenidos sexistas, homofóbicos y discriminatorios contra las mujeres?**
2. **¿Con que procedimientos legales han sido sancionados los medios de comunicación por la emisión de violencia mediática?**
3. **¿Qué medidas legales y administrativas se tomaron con autoridades y funcionarios públicas que han emitido mensajes discriminadores contra las mujeres y qué tipo de sanción se ha impuesto?**

⁴<http://www.comunidad.org.bo/index.php/indicadores/listar/grupo/2>

⁵ Caso de agresión a trabajadoras transexuales en mayo de 2013 en la ciudad de Cochabamba, quienes fueron discriminadas, insultadas, vejadas y golpeadas por taxistas de esa ciudad sin que las investigaciones hayan avanzado.

MECANISMOS DE ADELANTO

RECOMENDACIÓN N.º.- 10. El Comité solicita al Estado Parte que asegure la estabilidad institucional de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y los dote de facultades de adopción de decisiones y recursos financieros y humanos suficientes, tanto en la esfera de la administración central como regional y municipal, para promover y coordinar eficazmente la aplicación de una estrategia sustantiva de Incorporación de una perspectiva de género para la aplicación de la Convención en todos los ámbitos de políticas y en todos los niveles del Gobierno. El Comité alienta al Estado Parte a que formule, adopte y aplique un plan de acción nacional integral y amplia a fin de lograr la igualdad de género y el adelanto de la mujer.

La institucionalidad pública de género, en concreto el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia, ha experimentado una desjerarquización, que redujo sus capacidades para la toma de decisiones, para definir políticas públicas y para influir en las demás instancias de decisión de la esfera gubernamental y estatal. Cuenta con escasos recursos humanos y un reducido presupuesto que no le permite el cumplimiento de las metas planteadas, exceptuando algunos casos en los que se cuenta con apoyo internacional. No ha logrado implementar hasta el presente todas las líneas de acción contempladas en el Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades “Mujeres construyendo la nueva Bolivia para vivir bien” que proponía la recuperación del concepto de género y su descolonización. Las organizaciones de sociedad civil de todo el país en sus diferentes instancias están exhortando al Estado la creación del Ministerio de la Mujer.

A nivel departamental y municipal también existen mecanismos de género con similares limitaciones. La necesidad de jerarquizar estas instancias y asignarles recursos para la ejecución de políticas a favor de las mujeres resulta una condición necesaria para que los avances logrados con la adopción de leyes y planes no queden solo en lo formal.

Se evidencia una escasa difusión y lenta aplicación de las normas adoptadas a favor de las mujeres, por diversas razones, entre ellas la frágil institucionalidad de las instancias responsables de su aplicación o su inexistencia en algunos casos y la no asignación de recursos para su implementación. El 2013 el presupuesto para el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades fue de 341.750⁶ Bolivianos un equivalente a 50.000.00 \$us. (Dólares Estadounidenses) monto insuficiente para garantizar la implementación de los planes y las acciones del Estado tomando en cuenta la dimensión del problema.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS.-

1. Contar con una instancia jerárquica a nivel del Órgano Ejecutivo para garantizar la implementación de leyes, planes y programas, y la asignación adecuada de recursos en favor de las mujeres, esta instancia deberá ser el Ministerio de la Muje
2. Al momento de emitir una política o ley debe garantizarse los recursos suficientes y los mecanismos institucionales y legales para su implementación.
3. Garantizar la participación y control social efectivos de la sociedad civil en todas sus expresiones sin discriminación, en particular de mujeres de todos los grupos etarios.

⁶http://www.comunidad.org.bo/index.php/indicadores/listar/gestion/2013:2012:2009:2011/cod_derecho/41/cod_dimension/65/grupo/1#top

LISTA DE CUESTIONES:

- 1. ¿Cuáles son los recursos humanos, administrativos y financieros que el Estado asigna para garantizar la aplicación efectiva del Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades “Mujeres construyendo la nueva Bolivia para vivir bien”?**
- 2. ¿Cuáles son las instancias jerárquicas de las mujeres a nivel del Órgano Ejecutivo para garantizar la implementación de leyes, planes y programas, y la asignación adecuada de recursos en favor de las mujeres?**
- 3. ¿Tomado en cuenta las demandas de la sociedad civil el Estado está considerando la creación del Ministerio de la Mujer?**

MUJERES AFROBOLIVIANAS

RECOMENDACIÓN N.º.- 15. El Comité exhorta al Estado Parte a que tome las medidas necesarias para permitir que los hombres y las mujeres de la comunidad afroboliviana tengan acceso a todos los servicios sociales básicos, mediante su inclusión en las estadísticas nacionales, se ocupe del problema de la vulnerabilidad especial de las mujeres afrobolivianas y en su próximo informe dé cuenta de las medidas adoptadas al respecto.

Cuando se habla de la lucha contra todas las formas de discriminación, se tiene que tomar en cuenta que las mujeres afrobolivianas, al igual que las mujeres indígenas, son afectadas también por ser mujeres, por su color de piel y por ser pobres. Además de la discriminación racial y pertenencia étnica que limita las posibilidades de empleo, las condiciones de pobreza hacen que realicen trabajos de menor remuneración; elevados índices de analfabetismo son obstáculos para acceder a mejores condiciones de trabajo generalmente cumplen labores como trabajadoras del hogar, algunas comerciantes, vendedoras, pocas son las que han logrado acceder a fuentes de trabajo en mejores condiciones.

El aporte que las mujeres afro bolivianas realizan en la economía es importante; están involucradas en actividades productivas de cultivo, siembra, cosecha de productos y en algunos casos su comercialización.

Lamentablemente, el acceso a la tierra por las mujeres afro bolivianas no es diferente al caso de las mujeres indígenas, los padres no les han dotado de parcelas porque la costumbre es que sean los hombres los que heredan la tierra. “Cuando se dio la reforma agraria en 1953 se dotó de tierras a los trabajadores en las haciendas, pero con el correr del tiempo los hijos fueron formando sus nuevas familias y las tierras se fueron parcelando; mucha gente tiene que migrar por la falta de tierra para trabajarla, el no tener tierras es uno de los problemas principales de las poblaciones afro bolivianas peor es el caso, entonces, para las mujeres”.

En el Censo Nacional de Población y Vivienda 2012 se incorporó en la pregunta 29 relacionada a la pertenencia de nación o pueblo indígena originario campesino o afro boliviano la posibilidad de auto identificación de manera específica dentro las opciones como Afroboliviano.

En relación a su cultura, las organizaciones del pueblo Afrobolivianos han denunciado que la danza que se practica en diferentes eventos folclóricos de Bolivia con el nombre de Negritos o Tundiquis promueve el estereotipo del pueblo afro como esclavos, hecho que vulnera su dignidad. Señalan que las actitudes de discriminación, como las cadenas, la ridiculización o la recreación de la época de la esclavitud deben ser eliminadas de la danza tundiqui o “negritos”,

así lo establece la resolución 001/14 del Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación que recomienda a las asociaciones de conjuntos folklóricos e instituciones promotoras de danzas elaborar sus reglamentos internos adecuándolos a la Ley 045, contra el Racismo y toda forma de Discriminación. Exhorta a los danzarines ha ya no pintarse la cara de negro o cantar estribillos “ofensivos” para el pueblo afroboliviano.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS.-

1. Prohibir toda manifestación cultural que promueva estereotipos ofensivos o que atenten contra la dignidad Del pueblo Afro boliviana y en particular de las mujeres afro bolivianas.
2. Garantizar el cumplimiento de las políticas, planes y programas resolución 001/14 del Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación prohibiendo la ejecución de la danza Negritos/Tundiquis.
3. Contar con estadísticas desagregadas que visibilicen la situación del pueblo afro boliviano y en particular de la mujer afro boliviana.
4. Generar políticas públicas integrales para las mujeres afro bolivianas.

LISTA DE CUESTIONES:

1. ¿Qué acciones específicas en favor de las mujeres afrobolivianas ha realizado el Estado?
2. ¿Qué mecanismos y cuánto de presupuesto se ha asignado en estas acciones?
3. ¿Se ha medido el impacto de las políticas asumidas en favor de las mujeres afrobolivianas?
4. ¿Qué acciones han tomado para dar cumplimiento de la resolución 001/14 del Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación prohibiendo la ejecución de la danza Negritos/Tundiquis?

DESARROLLO Y LUCHA CONTRA LA POBREZA

RECOMENDACIÓN N°.- 13. El Comité insta al Estado Parte a que procure que todos los programas y políticas de erradicación de la pobreza incorporen una perspectiva de género y aborden explícitamente el carácter estructural de las diferentes dimensiones dela pobreza que afrontan las mujeres, en particular las que viven en el medio rural, las mujeres indígenas, las mujeres adultas mayores y las mujeres con discapacidad. Recomienda al Estado Parte que intensifique sus esfuerzos para ejecutar programas educativos eficaces en todo el país, particularmente en las esferas de la alfabetización funcional, las profesiones y la capacitación para la generación de ingresos, incluido el suministro de planes de microfinanciación, como medio de atenuar la pobreza, y adopte medidas para asegurar la igualdad de acceso de las mujeres a la tierra, a la vivienda, a la atención sanitaria y a los servicios sociales básicos.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) del Estado Plurinacional plantea, “mejorar las condiciones de vida de la población en extrema pobreza urbana y rural fortaleciendo sus capacidades de organización comunitaria y generando de forma integral, participativa y autogestionaria un entorno que les garantice acceso a mejores oportunidades y capacidades de desarrollo individual y comunitario”. Según datos del Ministerio de Economía la población boliviana beneficiada con transferencias condicionadas directas como los bonos llega al 29%. El Bono Juancito Pinto llega a 16% de los cuales el 50% son niñas; la Renta dignidad al 8%, 55% son mujeres; y el Bono Juana Azurduy al 5% está dirigido al binomio madre niño (a). De manera general el 61% de los bonos está centrado en las mujeres que utilizan servicios

públicos y educación pública para sus hijos e hijas pero que además se las reconoce en tanto reproductoras -madres.

De acuerdo a la información preliminar de UDAPE, la aplicación de las políticas mencionadas ha logrado avances importantes en la reducción de la pobreza moderada de 56,6%, el año 2008 a 51% en 2009, lo cual implica que de cada 100 personas que vive en Bolivia 51 son pobres moderados; el mayor porcentaje de estos reside en el área rural (69%) y más del 50% son mujeres.

Uno de los logros más importantes del Estado fue la reducción de la tasa de extrema pobreza de 38% el año 2005, se ha reducido al año 2013 a una tasa alrededor del 20%, en números gruesos eso significa que 2 millones de personas han abandonado la situación de extrema pobreza. Sin embargo, alrededor de 2,7 millones se mantienen en extrema pobreza y 5,2 millones viven en condiciones de pobreza moderada, esto hace un total 7,9 millones de pobres; la extrema pobreza se acentúa en el área rural, alcanzando el 48%, en relación al área urbana que llega el 15%; cabe señalar que más del total de personas pobres vive en las ciudades.

Pese a todos los esfuerzos Bolivia es uno de los países de mayor desigualdad en la región y con altos índices de pobreza.

El enfoque integral de la pobreza es determinante para el desarrollo de un pueblo y se debe identificar el impacto sobre las mujeres a nivel laboral, medio ambiente (contaminación), migración interna y externa, salud, educación, vivienda, trabajo entre otros. Es necesario contar con indicadores propios de Estado para medir el nivel de pobreza, con enfoque de género y equidad.

En países en vías de desarrollo como es el caso de Bolivia, las personas con discapacidad aún son discriminadas y excluidas de las principales iniciativas de desarrollo, dificultándose el acceso a educación, salud, vivienda y otros ámbitos de la vida; situación que a pesar de los avances en cuanto a normativas, las mismas no han logrado cambiar la realidad en la que viven las personas con discapacidad, debiendo ser tomadas en cuenta en las políticas de reducción de la pobreza.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS.-

1. Contar con una política de desarrollo y de lucha contra la pobreza con enfoque de género.
2. Elaborar presupuestos sensibles al género para garantizar una adecuada asignación de recursos para promover el desarrollo con equidad.
3. Contar con planes y políticas específicas para garantizar a las mujeres con discapacidad el acceso a condiciones para salir de la pobreza.
4. Contar con información y datos estadísticos actualizados e incorporar otros criterios, información e indicadores para medir el nivel de pobreza.

LISTA DE CUESTIONES:

1. **¿El Estado cuenta con sistemas de información actualizado y permanente para identificar el impacto de la pobreza en la mujer boliviana?**
2. **¿Se ha medido el impacto de las políticas de Estado en materia de desarrollo sobre las mujeres?**
3. **¿Qué programas específicos se han aplicado en favor de las mujeres y con qué impacto para la reducción de la pobreza?**

EDUCACIÓN

RECOMENDACIÓN N°.- 29. El Comité insta al Estado Parte a que establezca una base legislativa para la adopción de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y con la recomendación general 25 del Comité, y adopte dichas medidas cuando sea necesario para acelerar el logro de una igualdad sustantiva de las mujeres en todas las esferas que abarca la Convención.

El marco normativo respecto a la educación ha tenido avances, es así que la Constitución Política del Estado (2009) reconoce que “toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles...” (Art. 17), asimismo en los derechos sociales y económicos en cuanto a educación, hace referencia a la equidad de género (Art. 79), reconoce a su vez la gratuidad de la educación fiscal en todos sus niveles hasta el superior (Art. 81), menciona además que el “Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad” (Art. 82).

La Ley N° 045 Ley contra el Racismo y toda Forma de Discriminación (2010), apunta en el ámbito educativo a la implementación de políticas institucionales de prevención y lucha contra la discriminación, promoviendo la educación en derechos humanos para modificar actitudes y comportamientos racistas o discriminatorios (Art.6).

El 2010 se aprobó la Ley N° 070 Ley de Educación Avelino Siñani, Elizardo Pérez (ASEP, 2010), en ésta se indica que “toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación” (Art. 1 Inc. 1), a su vez marca la promoción de una sociedad despatriarcalizada, cimentada en la equidad de género (Art. 4 Inc. 6).

RECOMENDACIONES PROPUESTAS.-

1. Garantizar la cobertura nacional en todos los sistemas de educación con especial énfasis en el área rural y periurbano.
2. Realizar los mayores esfuerzos para garantizar el mejoramiento de la calidad educativa acortando la brecha entre educación urbana y rural.
3. Contar con una política que promueva, incentive y garantice el acceso y la titulación de las mujeres en los niveles de educación superior.

LISTA DE CUESTIONES:

1. **¿Cuál es el efecto de la aplicación de la Ley N° 045 y la Ley N° 348 en el ámbito de la educación?**
2. **¿Qué medidas afirmativas se han adoptado para reducir las brechas entre hombres y mujeres en el ámbito de la educación?**

RECOMENDACIÓN N°.- 33. El Comité urge al Estado Parte a que adopte todas las medidas necesarias, incluidas medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4, de la Convención y la recomendación general 25 del Comité relativa a medidas especiales de carácter temporal, a fin de reducir la tasa de analfabetismo y deserción escolar de las niñas, en especial en las zonas rurales e indígenas, y proporcionar educación, tanto Educación Regular y Educación Alternativa y en los idiomas pertinentes, a las mujeres y niñas.

Sobre la calidad educativa y la consolidación de los avances en los programas de alfabetización, el Estado Plurinacional de Bolivia ha destinado para la gestión 2013, la suma de

14 mil millones de bolivianos, este monto cubre el aumento salarial, la creación de ítems, la ampliación del Bono Juancito Pinto al nivel secundario, el Programa “Una computadora por docente” y la profesionalización de maestros y maestras. Sin embargo, la mayoría de las políticas promovidas no puntualizan específicamente la problemática de género, manteniendo el desarrollo de una educación sexista.

Según datos del Censo 2012⁷ la Tasa de Alfabetismo total es de 94,98% de este corresponde el 92,54% a las mujeres y el 97,49 a hombres, viéndose una clara diferencia pues la tasa total de Analfabetismo es de 5,02%, de este porcentaje el 7,46% son mujeres y el 2,51% varones. Esta situación se concentra en las personas adultas mayores de 65 años o más, ya que agrupa el 24,82%, encontrándose las mujeres con el 34,71%.

Asimismo, un nivel que queda postergado es el Inicial, observándose que de un total de 406.573 de niños y niñas de 4 a 5 años, no asisten a pre-escolar 240.666 y de los y las estudiantes que asisten, las niñas tienen un menor número con 81.996 en relación a los niños que alcanzan a 83.911 (INE, 2012).

En el sector educación se tiene la Resolución Ministerial 001/2013, que prohíbe el rechazo o expulsión de estudiantes embarazadas. Del mismo modo se cuenta con los Decretos Supremos N° 1302 y N° 1320 para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional en el ámbito educativo. Estas políticas orientadas a superar la exclusión y discriminación develan el legado patriarcal por lo que es preciso seguir avanzando en mecanismos que coadyuven a eliminar las barreras actitudinales, culturales y simbólicas existentes.

La cobertura de la población matriculada de 5 a 39 años de edad se concentra en nivel primario, para el 2001 con 60,13% y para el 2008 llega a 58,43%, presentándose de esta manera una disminución en la matrícula. El sexo femenino cuenta con el menor porcentaje de 57,88% para este año, a diferencia del sexo masculino que alcanza a 59,00%. Tanto en el área rural como en el área urbana las mujeres mantienen un grado de desigualdad. El año 2008, el nivel educativo secundario ha incrementado sus porcentajes en relación al 2001, sin embargo, la situación de las mujeres continúa siendo frágil. La matriculación en el nivel terciario incrementa sus porcentajes a favor de las mujeres (licenciatura 3,05% y normal 11,35%), concentrándose, principalmente, en el área urbana (licenciatura 10,90% y normal 0,61%), esto demuestra que no se han superado asimetrías de educación campo- ciudad (INE).

El último Censo (INE, 2012) limita la información referente a la población con discapacidad por Municipio, tipos de dificultades que presentan y población por sexo. No se cuenta con otra información como cuántos niños/as estarían asistiendo a centros especiales o educación regular, por ejemplo. La falta de información estadística, seguramente es una barrera que no permite plantear políticas mucho más acordes a la realidad; la ausencia de información no permite mostrar las falencias reales que existen en el ámbito educativo y la inclusión de niñas con discapacidad en el ámbito educativo.

En tanto no se priorice la educación como esencial para evitar a futuro la pobreza, la situación de desventaja social para muchas personas seguramente se incrementará. Sin embargo, los niños y niñas con discapacidad excluidos de la educación tienen mayor probabilidad de ser pobres durante toda su vida.

Desde instituciones y organizaciones de la sociedad civil se tienen buenas prácticas (un tanto aisladas) en torno a la inclusión de niños/as con discapacidad en la escuela regular, el proceso implica enfrentar una serie de barreras, entre algunas se pueden citar: las familias no priorizan

⁷ INE: Bolivia características de Población y Vivienda.

la educación de las niñas y menos si presentan una discapacidad (doble discriminación), no existen las adaptaciones necesarias y adecuadas; personal que no está preparado y capacitado para apoyar efectivamente a niños/as con discapacidad. En el área rural las distancias geográficas se suman o representan otro gran obstáculo para el acceso a la educación de los niños/as con discapacidad. Testimonios de padres nos muestran que el temor de una violación cuando la niña tiene una discapacidad está mucho más latente.

Asimismo, el primer informe País, sobre la Convención de los derechos de las Personas con Discapacidad, señala: “Por encima de la edad de 5 años, un 54% de las personas con discapacidad encuestadas declararon saber leer y escribir, mientras que un 46% que no, lo que representa una tasa muy elevada de personas analfabetas. Ahora, si tomamos a esta 46% de personas analfabetas, un 42% son varones y un 58% mujeres” (INE: censo 2001).

No se cuenta con datos recientes sobre la situación de las personas con discapacidad en el ámbito educativo. Por otro lado, los resultados muestran una incoherencia entre los datos y la realidad manifestada por organizaciones de familias de niños/as con discapacidad. Que en la práctica evidencias que las los niños y principalmente las niñas continúan siendo relegadas al ámbito educativo privado.

Gran parte de los problemas de embarazo adolescente están relacionados a falta de información oportuna y adecuada sobre salud sexual y reproductiva en los centros educativos especialmente en las áreas rurales.

Se ha elaborado el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y hasta la fecha no se lo ha puesto en vigencia.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS.-

1. Aplicar lo dispuesto en la ley educativa respecto a desarrollar una educación “despatriarcalizadora”, lo que debe traducirse en las políticas educativas como elemento fundamental para superar las desigualdades de género, además de la discriminación y exclusión de las mujeres.
2. Las Estadísticas e Indicadores Educativos del Ministerio de Educación deberían contar con datos respecto a la educación de personas con discapacidad y sobre Alfabetización, se deben cruzar variables entre sexo y área geográfica que permitan identificar las áreas más vulnerables.
3. Implementar acciones en los establecimientos educativos públicos y privados para promover la no discriminación entre las y los estudiantes, y prevenir la violencia escolar.
4. Disminuir las brechas en la calidad de educación entre el área rural y urbana e implementar medidas para garantizar la asistencia de los y las estudiantes de poblaciones alejadas.
5. Promover de manera efectiva la educación inclusiva.
6. Poner en vigencia el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos con carácter de urgencia como un mecanismo de promoción y defensa de los derechos humanos.
7. Se debe invertir más y garantizar la calidad de la educación sexual y reproductiva.

LISTA DE CUESTIONES:

1. **¿Por qué a la fecha no se ha puesto en vigencia el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos?; ¿Existe alguna razón de carácter ideológico que sea incompatible con la visión del gobierno?**
2. **¿Cómo se está fortaleciendo la calidad educativa?**
3. **¿En relación a otros temas qué porcentaje del presupuesto se asigna a la educación?**
4. **¿Cuánto se invierte por estudiante y qué relación comparativa existe con los países de la región?**
5. **¿Qué política específica a favor de las mujeres existe en el sistema educativo?**
6. **¿Cuántas personas con discapacidad están en el sistema de educación regular y qué porcentaje se encuentra excluido?,**
7. **¿Qué mecanismos hay que revisar para garantizar la educación inclusiva?**

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RECOMENDACIÓN Nº.- 35. El Comité recomienda que se tomen las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del artículo 11 de la Convención y la aplicación de las convenciones pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, ratificadas por Bolivia. El Comité insta al Estado Parte a que establezca mecanismos eficaces de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente y garantice la no discriminación en el empleo y la igualdad de remuneración por trabajo igual.

En materia laboral, la Constitución Política del Estado (CPE) reconoce el derecho al trabajo para todas las personas. Dispone que las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas y rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general gozarán por parte del Estado del régimen de protección especial mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Se afirma que: “El Estado promoverá la incorporación de las mujeres al trabajo y garantizará la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor, tanto en el ámbito público como en el privado. En el Art.48. V y VI se dispone que las mujeres no puedan ser discriminadas o despedidas por su estado civil, situación de embarazo, edad, rasgos físicos o número de hijas o hijos y se garantiza la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo y de los progenitores, hasta que la hija o hijo cumpla un año de edad. Asimismo, reconoce el valor económico del trabajo del hogar como fuente de riqueza que deberá cuantificarse en las cuentas públicas (Art. 338).

El gobierno ha adoptado una serie de medidas en materia laboral, entre las que se encuentran: el incremento del salario mínimo nacional que el 2008 era de 577.5 Bs. Y el 2014 es de 1.440 Bs. experimentando un incremento histórico de casi un 300%⁸. El Decreto Supremo 0012 sobre la inamovilidad de las mujeres en situación de embarazo; D.S. 0015 que garantiza a todas las mujeres, durante el periodo de lactancia, que tendrán pequeños periodos de descanso al día no inferiores en total a una hora, para que puedan dar de lactar a sus hijos o hijas menores de seis meses, y prolongada, por lo menos hasta dos años. Las instituciones públicas y privadas

⁸GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, Ley del Presupuesto General de la Nación.

deberán promover en sus recursos humanos una cultura de apoyo y reconocimiento a la lactancia materna.

Entre las políticas activas de empleo está el programa “Mi primer empleo digno” que incluía capacitación, pasantía e inserción laboral con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad y otorgar nuevas competencias técnicas laborales y humanas a jóvenes mujeres y hombres de escasos recursos económicos del país con subsidio a mujeres de Bs. 50 por hijo durante la fase de capacitación y expansión. Se beneficiaron a alrededor de 6.000 jóvenes de los cuales 51% fueron mujeres entre los años 2009-2014.

Se lleva a cabo el programa de apoyo al empleo con tres componentes con el objetivo de facilitar a un empleo digno, de forma gratuita oportuna e integral, brinda a través del Servicio Plurinacional de Empleo servicios de intermediación laboral y mejoramiento del perfil ocupacional con formación complementaria y orientación laboral.

Después de un proceso de incidencia por las trabajadoras asalariadas del hogar se ha logrado la ratificación del Convenio 189 de la OIT (2012), cuyo reto a más de un año de promulgación es su aplicación.

La tasa de participación laboral⁹, que es una medida relativa de la fuerza de trabajo, (PEA/P Edad de Trabajo) es siempre menor entre las mujeres en relación a los hombres. En el 2011 la tasa de participación laboral de las mujeres es del 51% mientras que la de los varones llegó al 69.5%. Lo mismo pasa al analizar la tasa de ocupación que mide la fuerza de trabajo efectiva (P Ocupada/P edad de Trab). En el 2011, la tasa de ocupación de las mujeres llega al 48.5% mientras que para los varones alcanza el 69.5%.

La tendencia de la tasa de ocupación en relación al ciclo de vida (promedio de edad de las trabajadoras) el 2011 refleja que hay menos mujeres inactivas en los dos extremos del ciclo de vida. Es decir, hay más mujeres “jóvenes” que entran al mercado de trabajo (probablemente combinan sus estudios con el empleo) y hay más mujeres “adultas” que en lugar de retirarse de sus actividades laborales continúan trabajando.

En relación al desempleo abierto, pese a que se observa una disminución en las tasa de desempleo abierto (en el 2011 llega al 3.8% comparado con el 8.5% en el 2001), la brecha entre hombres y mujeres se mantiene. Es decir, a lo largo de los últimos diez años siempre hubo más mujeres desempleadas que hombres.¹⁰

La tendencia a la informalidad en el empleo no ha tenido cambios significativos. En el 2000 la informalidad llegaba al 65.10% del empleo, mientras que en el 2011 llega al 61.38%. En términos de género, las mujeres siempre son las que están más representadas en el sector informal, así en el 2011 el 68.62% del empleo de las mujeres es informal versus 55.79% entre los varones.

Las mujeres siguen concentradas en servicios y los hombres en sectores productivos y extractivos. En el 2011, el 65% del empleo entre las mujeres se encontraba en “ventas” mientras que solo un 35% de los varones participaba en este sector. Sin embargo, en los últimos 10 años hay más mujeres en manufactura, construcción, salud y educación y cada vez más, las mujeres parecen predominar en los sectores de salud y educación. Últimas estimaciones (2009) revelan que en los últimos 10 años la participación de las mujeres en el sector de educación se ha incrementado significativamente mientras que la de los varones en este sector se ha reducido. Así, en el 2009 las mujeres representan el 58% de los trabajadores

⁹ Los datos utilizados corresponden al Informe de Evolución de la Calidad del Empleo ,1999-2011 realizado por Elizabeth Jiménez .REMTE Bolivia, 2014.

¹⁰ El 2011 el desempleo abierto entre las mujeres llega al 4.74% mientras que entre los varones la tasa es el 3.13%

de este sector subiendo así casi en 10% su participación que llegaba al 49% en 1999. La participación de las mujeres en el sector público también se ha incrementado.¹¹

Otro cambio significativo durante este periodo es en general la disminución continua del empleo en el sector primario de la economía (agricultura, pecuaria, pesca y minería) tanto para hombres como para las mujeres y el incremento también continuo del empleo en el sector terciario (servicios, comercio y transporte). Esto refleja la tendencia a la precarización del empleo que se mantiene a lo largo de los últimos 10 años.

En promedio, los ingresos nominales se han incrementado. Así, el 2011, los ingresos mensuales de un trabajador en el sector urbano llegaron a 2.093,00 Bs al mes, mientras que en el 2009 el ingreso promedio era de 1.053,00Bs. Sin embargo, las brechas de ingresos entre hombres y mujeres se han mantenido. En el 2011, en promedio el ingreso de las mujeres es el 60% del salario de los hombres mientras que en el 2009 esta diferencia llegaba al 62%. La reducción en la brecha es todavía pequeña, por lo que no se puede concluir que estemos frente a una reducción de la brecha de los ingresos entre hombres y mujeres.

En los últimos años se puede observar que no obstante el incremento de la cobertura de la seguridad de largo plazo al 13.54% (jubilación) como indicador de calidad de empleo en 2011 más del 70%¹² de la población ocupada no estaba afiliada a un fondo de pensión. Indicador que muestra la precariedad laboral con una mayoría de trabajadoras sin el goce de derechos laborales.

Del total de la población ocupada afiliada el 94,4% son dependientes y el 5,53% son independientes que es precisamente el espacio informal donde están las mujeres.

Todo ello nos muestra que pese a los avances los enfoques de género continúan ausentes en la legislación laboral, las mujeres siguen en desventaja y en todos los indicadores laborales se enfrentan a discriminaciones abiertas o encubiertas. Para lo cual el Estado debe proponerse generar empleos dignos para las mujeres.

En el caso de mujeres con discapacidad la actividad a nivel laboral se restringe mayoritariamente y hasta “obligatoriamente” al trabajo doméstico. La presencia de la discapacidad limita aún las posibles oportunidades. Por ejemplo datos de la Asociación Jach’auru señalan que de 5 mujeres en edad productiva (registradas en su base de datos), 4 realizan trabajo doméstico sin remuneración alguna (en sus mismos hogares) y 1 accede eventualmente a algún tipo de trabajo.

No es desconocido que la presencia de personas con discapacidad en espacios laborales remunerados es casi nula, más aun la presencia de mujeres. La falta de oportunidades para la formación es precaria. Las condiciones mucho más negativas en el área rural.

Por otro lado, el artículo IV. del Decreto Supremo N° 27477 Indica “la contratación preferente obligatoria de las personas con discapacidad en las Instituciones públicas nacionales, como el Órgano Ejecutivo, Instituciones descentralizadas, desconcentradas autárquicas, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales deben contratar preferentemente en un promedio mínimo de cuatro por ciento (4%), del total de su personal dentro de la Institución, lo cual no se está cumpliendo, además los que logran acceder a una fuente laboral son principalmente son varones; quedando poco claro la responsabilidad del sector privado.

Las trabajadoras sexuales se encuentran en situación de vulnerabilidad pues no cuentan con mecanismos que les permitan exigir los derechos laborales, es así que no se les reconocen beneficios sociales, seguro social, una jubilación y otros, resultado de la situación de

¹¹ En el 2009, las mujeres representan 29% de los trabajadores en el sector de Administración Pública, Defensa y Seguridad Social, mientras que hace diez años su participación llegaba al 23%.

¹²Wanderley, Fernanda. ¿Qué pasó con el proceso de cambio?CIDES UMSA ,2013.

clandestinidad en la que realizar su trabajo. Por otra parte, son víctimas de agresiones y falta de protección. Casos de trabajadoras sexuales asesinadas aún están en la impunidad. La falta de reconocimiento y protección a sus derechos laborales, al no reconocerse el trabajo sexual, las hace víctimas de discriminación y vulneración de sus derechos.

Quedan pendientes políticas públicas en favor del trabajo del hogar no remunerado y su cuantificación en las cuentas públicas.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS.-

1. Garantizar que la nueva Ley General del Trabajo o Código General del Trabajo que garantice la igualdad de condiciones y equidad entre hombres y mujeres.
2. Garantizar una Política Pública Productiva que permita la generación de trabajos dignos para las mujeres.
3. Activar mecanismos para el cumplimiento efectivo del Decreto Supremo N° 27477 que indica la contratación preferente y obligatoria de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres tanto en el sector público como en el privado.
4. Garantizar que las trabajadoras por cuenta propia y las consultoras que contrata el Estado y el sector público tengan acceso a seguridad social de corto y largo plazo.
5. Normar el trabajo sexual para garantizar la vida, la dignidad y las condiciones laborales para las trabajadoras sexuales.
6. Garantizar políticas públicas en favor del trabajo del hogar no remunerado y la realización de la encuesta del uso del tiempo para su cuantificación.
7. Reglamentar el procedimiento de denuncias y sanción para el acoso laboral.

LISTA DE CUESTIONES:

1. **¿Con qué sistemas de información cuenta el Estado para garantizar la correcta aplicación de políticas en materia laboral en favor de los sectores más vulnerables de las mujeres entre ellas las trabajadoras del sector informal, las trabajadoras del Hogar, trabajadoras sexuales, mujeres con discapacidad, niñas trabajadoras?**
2. **¿Qué acciones está tomado el Estado para garantizar que en el sector público y privado las mujeres tengan igual remuneración por igual trabajo con relación a los hombres?**

RECOMENDACIÓN N°.- 37. El Comité recomienda la adopción de una política de empleo sensible a la perspectiva de género destinada a las mujeres del sector no estructurado, especialmente las que trabajan en la agricultura y las trabajadoras del hogar. El Comité recomienda además la recopilación sistemática de datos estadísticos desglosados por sexo, edad, zonas rurales y urbanas y origen étnico respecto a la mujer en los sectores estructurado y no estructurado de la economía.

Se ha promulgado decretos que articulan el trabajo asalariado con el trabajo del hogar, como el D.S.1212 de Licencia por paternidad de tres (3) días laborables de 2012; D.S.1496. Papanicolaou y/ mamografía 2013; D.S. 1455 de "licencia especial" de tres días al año para que trabajadoras/res cuiden a hijos e hijas con una enfermedad grave o que hayan sufrido un accidente de 2013. También se aprobaron el D.S. 0522 de procedimiento para el pago obligatorio del quinquenio en el sector privado, a requerimiento de la trabajadora o el

trabajador, 2010; D.S. 1754 empresas sociales 2013; D.S.1802 del doble aguinaldo 2013; de cumplirse como en el caso último beneficia sólo a un parte de los trabajadores formales cuando las mujeres estamos en una mayoría en el sector informal y en pequeñas, medianas empresas que no gozan de ningún derecho laboral.

Debe destacarse positivamente que el 20 de noviembre de 2012 se promulgó la Ley de Ratificación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, que promueve el derecho a jornadas de trabajo de 8 horas días y descanso semanal de al menos 24 horas consecutivas; el derecho a recibir información clara sobre las condiciones de empleo, a la cobertura básica del seguro de salud y seguridad social; el respeto de sus derechos laborales fundamentales, a la igualdad de género y a la protección de las trabajadoras migrantes.

Las mujeres, que representan el 45% de la población trabajadora en Bolivia, son las más explotadas en el mercado laboral, pues reciben salarios menores a los de los hombres y desempeñan sus labores en condiciones de vulnerabilidad, sobre todo en el mercado informal. Paradójicamente, el índice de desempleo es mayor en mujeres menores 34 años y con mayor nivel de educación¹³, el 44% de la comunidad trabajadora asalariada son mujeres. Ellas representan también el 53% de los trabajadores independientes en las principales ciudades del país. Sin embargo, la situación de desigualdad en la que se encuentran frente al “patriarcado” todavía es muy fuerte.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS.-

1. Contar con datos oficiales desagregados por género actualizados que permitan visibilizar las brechas en el empleo y poder aplicar políticas eficientes sobre el tema.

LISTA DE CUESTIONES:

1. **¿Qué programa específico tiene el Estado para garantizar el trabajo digno de los sectores informales, de la pequeña y mediana industria, donde la mujer es el sector más vulnerable y mayoritario?**

RECOMENDACIÓN N°.- 39. El Comité solicita al Estado Parte que aborde la cuestión del trabajo infantil en general y la situación vulnerable de las niñas en especial, y que subsane las debilidades en el diseño del Programa Nacional de Erradicación Progresiva de las Peores Formas de Trabajo Infantil (2000-2010) y en la dotación de recursos financieros a dicho Programa y conforme sus políticas y su legislación a las obligaciones que había asumido de conformidad con los Convenios No. 138 y No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo, relativos respectivamente a la edad mínima de admisión al empleo (14 años) y a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

La Constitución Política del Estado prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil, sin embargo, existe un número significativo de niños y niñas que son sometidos a condiciones de explotación en la minería, la agricultura y el servicio doméstico.

Si bien se cuenta con el Código de Niño, Niña y Adolescente, el Estado tiene que intensificar los esfuerzos de aplicación de la ley contra el trabajo forzado de niños, niñas y adolescentes, puesto que el Código no toma en cuenta el trabajo infantil y en estos últimos años se ha incrementado en gran medida.

¹³ Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA).

Bolivia ha ratificado el convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que fija la edad mínima laboral en 14 años, entre otras normativas internacionales que obligan a erradicar las peores formas de explotación, entre ellas la zafra y la minería, pese a ello el 17 de julio de 2014 se promulgo la Ley N° 548 del Código Niño, Niña y Adolescente que permite el trabajo infantil desde los 10 años, si bien, cede a los propios menores de edad la opción de decidir libremente si quieren realizar una determinada actividad laboral.

Son importantes los esfuerzos del Estado en el ámbito normativo, sin embargo, según la Encuesta de Trabajo Infantil realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) el año 2008, se establece que hay 850 mil niños, niñas y adolescentes bolivianos que trabajan, lo que representa que el 28% de la población entre 5 y 17 años realiza varias actividades laborales, y más del 87% está inmerso en las peores formas de trabajo. El trabajo infantil peligroso pone en riesgo su salud, su integridad y su formación y los expone al maltrato físico, psicológico o moral, que puede ocasionarles daños para el resto de sus vidas.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS.-

1. Promover políticas de mejoramiento de ingresos para las familias en situación de pobreza.
2. Promover la erradicación de las determinantes o causas del trabajo infantil brindando la protección necesaria a quienes se ven en la obligación de trabajar.
3. La normativa debe establecer y regular con mayor claridad las diferencias entre trabajo, empleo y explotación y peores formas de trabajo tomando en cuenta los criterios y recomendaciones de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes.
4. Poner en marcha políticas públicas para erradicar el trabajo infantil peligroso que pone en riesgo la salud, la integridad y la educación de niños, niñas y adolescentes y los expone a diferentes formas de tipos de violencia.

LISTA DE CUESTIONES:

1. **¿Qué acciones está asumiendo el Estado para erradicar las peores formas de trabajo infantil?**
2. **¿Está respetando el convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el que se establece la edad mínima para el trabajo de 14 años?**

VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS

RECOMENDACIÓN N°.- 13. El Comité insta al Estado Parte a que procure que todos los programas y políticas de erradicación de la pobreza incorporen una perspectiva de género y aborden explícitamente el carácter estructural de las diferentes dimensiones de la pobreza que afrontan las mujeres, en particular las que viven en el medio rural, las mujeres indígenas, las mujeres adultas mayores y las mujeres con discapacidad. Recomienda al Estado Parte que intensifique sus esfuerzos para ejecutar programas educativos eficaces en todo el país, particularmente en las esferas de la alfabetización funcional, las profesiones y la capacitación para la generación de ingresos, incluido el suministro de planes de microfinanciación, como medio de atenuar la pobreza, y adopte medidas para asegurar la igualdad de acceso de las mujeres a la tierra, a la vivienda, a la atención sanitaria y a los servicios sociales básicos.

Un logro importante es que el texto constitucional vigente (2009) reconoce el "Derecho Humano al Hábitat y Vivienda Adecuados" como derecho fundamental y define las garantías básicas para su implementación (Cap 2, Art. 19); por otro lado, existen otros artículos que en

forma vinculante y complementaria reconocen los componentes de este derecho. El Plan Nacional de Desarrollo en el pilar de Bolivia Productiva reconoce que el acceso a una vivienda es un derecho humano y marca algunos postulados vinculados a la gestión democrática del suelo, acceso a servicios básicos, sistemas de asistencia técnica, entre otros. Otras normativas generadas son las siguientes:

a. Decreto supremo N° 28794 de 12 de julio de 2006, crea el Programa de Vivienda Social y Solidaria que se constituyó en la única oferta gubernamental para la atención de la vivienda (2006 al 2011). Fue considerado como un instrumento de la nueva política de vivienda para atender las necesidades habitacionales requeridas por los sectores de la población de menores ingresos, asegurando equidad, transparencia y, eficiencia en la administración de los aportes para vivienda y los recursos públicos. Este no plantea requisitos discriminatorios hacia las mujeres, pero en la práctica las limita por ser una oferta de financiamiento subsidiado y desarticulado de otros componentes fundamentales para la producción de la vivienda social. El 67 % de las viviendas entregadas por el PVSS no contaban con servicios básicos como energía eléctrica, agua potable y alcantarillado sanitario, lo que vulnera el derecho a una vivienda adecuada. Este programa se encuentra (2012) en proceso de liquidación sin que se conozca de forma oficial las razones de su fracaso, sin embargo de la poca información difundida públicamente se puede concluir que hubo problemas de visión y gestión, el programa enfocó sus acciones a resolver del déficit cualitativo de la vivienda (estimado en 290.000), en tanto que para la problemática cualitativa que es la de mayor envergadura (más de un millón de viviendas deficitarias) no se destinaron recursos necesarios. Por otro lado, los temas de corrupción, la imposibilidad de recuperar los créditos otorgados y la falta de llegada a la población periurbana empobrecida fueron elementos que marcaron la liquidación del programa que deberá cerrar sus operaciones a Dic/2013.

b. Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011, de creación de la Agencia Estatal de Vivienda como la entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población, bajo los principios de integralidad, participación, productividad y sanidad, preservación de áreas de producción agropecuaria y solidaridad, de acuerdo a los lineamientos estratégicos establecidos en los Planes Plurianuales de Reducción del Déficit Habitacional. En su artículo 4 determina como finalidad de la AEVIVIENDA el diseñar y ejecutar todos los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. En el artículo 5 señala , entre otros, que ... se definirán metas de reducción del déficit habitacional por municipio, considerando prioritariamente criterios de equidad, atención de sectores de menores ingresos, mujeres jefas de hogar y población beneficiaria que cuente con terreno propio.

c. Resolución Ministerial N° 163 de 08 de junio de 2012, aprueba el Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional (2012-2017). Este plan define metas nacionales, departamentales y municipales para reducir el déficit habitacional con la construcción y mejoramiento de 100 mil unidades habitacionales en los 337 municipios del país, hasta el 2017. Para llevar adelante el Plan se han establecido cuatro ejes estratégicos, el acceso al suelo urbanizado y urbanizable para la construcción de vivienda adecuada; el acceso a la vivienda adecuada; el acceso al hábitat y; los sistemas de financiamiento. Estos ejes son parte de las propuestas realizadas en abril del 2009 por el Foro Permanente de la Vivienda (FOPEVI) ante una persistente ausencia de una Política estatal de vivienda en Bolivia , sin embargo aún existen distancias en relación a la perspectiva y marco conceptual del derecho a la vivienda y la producción social de la vivienda y hábitat que requiere desde el Estado instrumentos apropiados para su fortalecimiento ya que es la forma de producción que mayores aportes realiza al parque habitacional (cerca de 66.000 unidades por año, en tanto que el Estado con el

PVS - 2006 al 2011- solo pudo producir en promedio anual 5240 viviendas) Es preciso resaltar que las mujeres organizadas fueron protagonistas fundamentales de este complejo proceso de producir una política pública en colectivo impulsada por el FOPEVI.

d. Ley Nro. 247 del 5 de junio de 2012, Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, es la única norma secundaria aprobada para implementar de forma parcial el Derecho Humano a la Vivienda cuyo propósito es resolver la grave problemática de inseguridad jurídica de tenencia en propiedad privada provocada por los asentamientos informales y la falta de intervención estatal para regular el mercado del suelo urbano. No es una norma que resuelva de forma estructural el acceso a la vivienda segura, ya que interviene cuando se genera la inseguridad por lo que espaliativo. Sin embargo, se debe rescatar el espíritu de salvaguardar los intereses de las mujeres para garantizar la propiedad de su vivienda con la respectiva titularidad (Art. 4 inciso f) que define la equidad de género y la 3ra Disposición Adicional del Cap. II que determina la obligatoriedad de incluir a la mujer en la titulación de la propiedad)

e. Anteproyecto de Ley de Vivienda y Hábitat, en proceso de elaboración (Dic/2012) por el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, que busca establecer la política nacional de vivienda, programas, planes y proyectos para que toda la familia boliviana pueda acceder a una vivienda y hábitat adecuados. El contenido del referido Anteproyecto abarca las temáticas de vivienda y hábitat, arrendamiento, propiedad horizontal y condominio.

El tema de la violencia contra la mujer está estrechamente vinculado con la vivienda y el hábitat. Vivir sin techo expone las mujeres a riesgos de violencia y acoso. Vivir en condiciones de hacinamiento aumenta el riesgo de sufrir violencia física, sexual y psicológica. Cuando no tienen derecho legal a la vivienda familiar a través de la titulación, las mujeres a menudo aguantan la violencia intrafamiliar por el miedo de perder acceso a su hogar. Cuando el hábitat carece de alumbrado público y seguridad ciudadana, las mujeres pueden sufrir ataques y delitos y su libertad de movimiento está limitada.

En los últimos años han surgido los movimientos de los “sin techo” que promueven asentamientos e invasiones en tierras urbanas con fines habitacionales que son de propiedad pública o privada y que son objeto de desalojos forzosos y en algunos casos con ingredientes de violencia ejercida por el orden público que impacta con mayor fuerza a mujeres y niños/as.

Los efectos del cambio climático en las ciudades que se traducen en inundaciones, deslizamientos u otros fenómenos no son atendidos de forma efectiva en la fase de reconstrucción, encontrándose casos de familias que deben aceptar viviendas transitorias que no cumplen con las condiciones mínimas de habitabilidad que afecta de forma diferenciada a las mujeres ya que sus roles reproductivos deben ser cumplidos en condiciones inadecuadas lo que hace aún más difícil este rol socialmente asignado a las mujeres.

En los pocos casos en que el Gobierno ha atendido la reposición de la vivienda urbana para los damnificados de desastres naturales están han sido localizadas en lugares donde se rompen sus estrategias de vida, educación, trabajo, generación de ingresos y urbanización que garantice el derecho no solo a la vivienda sino a un hábitat adecuado como lo establece la constitución (Art. 19)

La problemática de la vivienda en el país es fundamentalmente de carácter cualitativo; sin embargo, los programas estatales tienen una clara orientación a la producción de vivienda nueva. Para las mujeres, que representan el 51 % de la población y que jefaturizan el 31 % de hogares, superar las malas condiciones de habitabilidad, hacinamiento, falta de servicios básicos, inseguridad jurídica de tenencia, precariedad constructiva y riesgos físicos y ambientales representa un redoblado esfuerzo físico y psicológico, en la perspectiva de garantizar para sus familias mejores condiciones de vida material.

Inseguridad jurídica para propiedad colectiva del suelo como soporte a la vida comunitaria urbana que en los hechos se constituye en una alternativa de vida en las ciudades donde prevalezcan los valores solidarios. Se han presentado casos donde se criminalizan iniciativas impulsadas por mujeres defensoras de derechos humanos a la vivienda y hábitat adecuado que promueven la propiedad colectiva para evitar la mercantilización del suelo y la vivienda.

Un avance significativo es que la Nueva Constitución reconoce a los Servicios Básicos como Derecho Humano (Art.20). Así mismo el agua es un derecho humano con bases constitucionales de amplia garantía. Sin embargo, a pesar de varias acciones de política pública para mejorar el acceso, más de dos millones y medio de personas no tienen acceso a servicios de agua potable y más de cinco millones trescientas mil carecen de servicios de saneamiento. Los principales problemas son las bajas coberturas de agua y saneamiento en las áreas rurales y de saneamiento en las ciudades. Insuficiencia e ineficacia de las inversiones. Dificultades técnicas y debilidades institucionales en la planificación y realización y ejecución de proyectos. Falta de capacidad institucional en administración, operación y mantenimiento de los sistemas. Marco institucional incompleto y no congruente con el cambio político del país. Ambigüedades en los esquemas de participación social. Disminución de la cantidad y calidad del agua disponible, debido al Cambio Climático, fenómenos de contaminación y la falta de una gestión integrada del agua. Inexistencia de Políticas y Programa de Reuso del Agua Residual. Entre los años 2001 y 2007 se han beneficiado 1,3 millones de personas, entre urbanas y rurales, con acceso al agua potable y un millón con acceso a saneamiento. En cuanto al área rural, en 286 mil personas se incrementó el acceso en agua y en 221 mil el acceso a saneamiento.

Los incrementos en cobertura fueron bastante modestos. Llama la atención la brecha entre servicios de agua y saneamiento pero además entre el área urbana y rural. En cuanto a las coberturas de tratamiento de aguas residuales, se estima que solo un 30% de las aguas servidas recolectadas en los sistemas de alcantarillado sanitario, recibe algún tipo de tratamiento antes de su disposición final.

Se estima que 1.2 millones de personas viven en las áreas periurbanas de las principales ciudades, de las cuales reciben servicios de pequeñas empresas de agua, más de 320 mil en agua y 96 mil en alcantarillado sanitario; La mayoría de estas organizaciones son OTB o Comités de Agua; Tienen problemas de control de calidad del agua y enfrentan algunos problemas en la gestión, por lo que existe una acentuada demanda de capacitación de esas entidades; Las tarifas son bajas (más del 40% cobran menos de 10 Bs./mes); El 61% de esas entidades cubren sus costos de Operación, Mantenimiento y administración.

De acuerdo a los cálculos de crecimiento poblacional por categoría (según datos de población del año 2001 y tasas de crecimiento aplicadas a la proyección de crecimiento poblacional 2001-2007), hasta el año 2015, el sector deberá realizar un esfuerzo muy importante para ampliar en alrededor de 2 millones de habitantes el acceso al servicio de agua potable a través del Programa Mi Agua y 3 millones de habitantes el acceso al saneamiento, para alcanzar las metas fijadas por el Plan, las cuales fueron definidas tomando en cuenta las Metas de Desarrollo del Milenio, MDM. Se alcanzará 63% de cobertura en agua y 61% en saneamiento en áreas rurales y, 91% en agua y 67% en saneamientos en zonas urbanas.

No obstante la pobreza, la exclusión social y los obstáculos al acceso a la tierra, a la vivienda y a los servicios básicos especialmente para las mujeres con escasos recursos económicos así como las mujeres vulnerables (indígenas, afro bolivianas, del medio rural, de edad, con capacidades diferentes) y de las mujeres jefas de hogar siguen siendo problemas no resueltos que vulneran los derechos de las mujeres a la vivienda y hábitat adecuados. Hasta la fecha, el Estado no tiene políticas ni programas de vivienda y servicios básicos que priorizan a las mujeres en general ni a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Por otra parte la falta de documentación obstaculiza el acceso de las mujeres a la titulación de la tierra y de la vivienda; la falta de titulación impide el acceso al financiamiento y a los servicios básicos. No se puede conseguir un crédito para la construcción o mejoramiento de la vivienda sin documentos de propiedad, y las empresas que proveen los servicios básicos generalmente piden la regularización de la tenencia antes de instalar servicios de agua, alcantarillado o gas Domiciliario.

La falta de datos estadísticos desagregados por sexo es grave en el ámbito de la vivienda. Cuando no se sabe las necesidades habitacionales de las mujeres, no se puede formular políticas enfocadas en ellas.

Se ha cerrado en diciembre del 2013 el Plan de Vivienda Social y Solidaria (PVSS) sin una explicación sobre las causas, poniéndose en marcha el Plan Plurianual en el que se encomienda a la Agencia de Vivienda (AEVI) la construcción de viviendas a partir de la liquidación del PVSS. Según información oficial el programa ha construido 52.804 viviendas nuevas en 6 años con énfasis en el ámbito rural, esta focalización no es coincidente con el proceso de urbanización ya que cerca del 70% de la población es urbana¹⁴. Por otro lado, llama la atención la falta de implementación de los subprogramas cualitativos (vivienda saludable, vivienda productiva, ampliación de la vivienda y mejoramiento de la vivienda) que habría dado respuesta a las deficientes condiciones de habitabilidad que enfrenta cerca de un millón de hogares del país generalmente emplazados en barrios periurbanos lo que vulnera de forma visible el derecho a una vivienda adecuada para las mujeres de esos hogares con las consecuencias ligadas a la salud, riesgo físico y ambiental, inseguridad jurídica, falta de servicios básicos elementales, entre otras muchas limitaciones.

El Gobierno, ha impulsado normativa en materia de vivienda¹⁵, sin embargo el nivel de participación para incluir las necesidades específicas de las mujeres en ella es restringido.

Las barreras arquitectónicas son visibles en el entorno social, no se cumplen las normas establecidas y que fijan el derecho al desplazamiento de las personas con discapacidad, se deben contemplar sanciones que induzcan a su cumplimiento. “Las Unidades territoriales autónomas (Gobiernos Autónomos Municipales), en cumplimiento de sus atribuciones no contemplan entre sus procedimientos la aprobación de planos que incluyan mecanismos de accesibilidad para personas con discapacidad, en los proyectos nuevos de construcción sean de obras públicas como privadas. Por tanto las construcciones que se vienen realizando no contemplan mecanismos inclusivos para las personas con discapacidad. Problemas que vienen entrelazados a la falta de capacitación y conocimientos en el tema de accesibilidad, en los profesionales de la construcción, llámese ingenieros, arquitectos, etc...” (Avance informe alternativo Red Equidad)

RECOMENDACIONES PROPUESTAS.-

1. Generar los espacios para una construcción de normas y políticas con enfoque de género que sea participativa, democrática y sin ningún tipo de discriminación hacia las organizaciones sociales y de sociedad civil en especial las de las mujeres para garantizar el acceso a la vivienda y los servicios básicos.
2. Garantizar que los espacios públicos y privados se construyan y se adecuen para el libre tránsito y acceso a las personas con discapacidad.

¹⁴Censo de población y vivienda (2012)

¹⁵ Ley de Regularización del Derecho Propietario (2012), en diseño la Ley General de Vivienda y Hábitat y la Ley del Inquilinato.

3. Dar prioridad al acceso de viviendas sociales a jefas de hogar que se encuentran en pobreza moderada y extrema.

LISTA DE CUESTIONES:

1. **¿Cuánto ha incidido y ha garantizado en el desarrollo de las mujeres la inversión en temas de vivienda?**
2. **¿Existe una política de vivienda con enfoque de género?**
3. **¿Con que mecanismo cuenta el Estado para garantizar que los edificios públicos y privados sean accesibles y transitables para las personas con discapacidad?**

PRÁCTICAS CULTURALES Y RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

RECOMENDACIÓN N.º 23. El Comité urge al Estado Parte a que asegure la conformidad de los conceptos y prácticas indígenas tradicionales con el marco jurídico de la Convención y a que cree las condiciones para un amplio diálogo intercultural que, respetando la diversidad, garantice la vigencia plena de los principios, valores y normas de protección internacionales de los derechos humanos, en especial de las mujeres.

La CPE reafirma la interculturalidad como base del Estado Plurinacional, por la que las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan del derecho de aplicar sus normas y procedimientos propios que conllevan en sí saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones (Art. 30, Art. 98. Inc. II). Sin embargo, en la perspectiva del logro de la igualdad de género, se presentan limitaciones, tomando en cuenta que las culturas de los pueblos indígena originario campesinos mantienen en varios aspectos un orden patriarcal que naturaliza las relaciones inequitativas de género.

La Ley de Deslinde Jurisdiccional, Ley N.º 073, aprobada el 29 de diciembre de 2010, reconoce la igualdad jurídica entre: la jurisdicción ordinaria, la jurisdicción agroambiental y la jurisdicción indígena originaria campesina (Art.3). Reconoce también la equidad de género e igualdad de oportunidades entre sus principios: Todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente, respetan, promueven, protegen y garantizan la igualdad entre hombres y mujeres, en el acceso a la justicia, el acceso a cargos o funciones, en la toma de decisiones, en el desarrollo del procedimiento de juzgamiento y la aplicación de sanciones” (Art. 4 inc. h).

Entre otras disposiciones la Ley establece la prohibición y sanción de toda forma de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres, determinando la prohibición de cualquier forma de conciliación al respecto (Art.5, IV). Sin embargo, en la práctica, las situaciones muestran situaciones distintas, casos graves de violencia como los delitos contra la libertad sexual tal como la violación no es sancionada o son “reparados” con la unión o matrimonio entre el agresor y la víctima.

Por otra parte, la cultura patriarcal privilegia a los hombres de la familia y a las autoridades locales hombres, a la hora de tomar decisiones, y factores culturales respecto al modelo de acceso a la tierra, centrado en “usos y costumbres”, ejerce un condicionamiento cultural para que la demanda de las mujeres a la tierra no sea vista como socialmente legítima, fundada también en factores de poder ya que en muchas comunidades campesinas e indígenas, prevalece la facultad privativa de los hombres para decidir sobre las formas de distribución y redistribución de la tierra, excluyéndose muchas veces a las mujeres para heredar la tierra. No obstante, que las leyes han establecido su igual derecho, es el caso de la Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria (Ley N.º 3545) de 2006, que garantiza el derecho al acceso,

distribución y tenencia de la tierra bajo la visión de equidad de género y prioriza la participación de la mujer en los procesos de saneamiento y distribución de tierras, esta norma da la posibilidad a la mujer de ser propietaria de la tierra que cultiva, estos postulados se encuentran también en la CPE (2009). Sin embargo, posteriores leyes como la de Deslinde Jurisdiccional (2010) y de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria (2011) no se refieren al acceso a la tierra por parte de las mujeres.

De 2006 a 2010 las mujeres accedieron solamente a 272.142 hectáreas frente a las 950.395 hectáreas otorgadas a los hombres; y en el caso de la titulación de tierras a favor de las mujeres en el área rural solo se tiene 36.186 títulos en comparación a la cantidad de la población femenina en esta área, 1.670.457 mujeres (INE, población proyectada 2010).

Ya existe un número más significativo de mujeres con títulos de sus tierras, aunque todavía no equitativo en relación con los otorgados a los hombres, ya que la mujer tiene mecanismos limitados de acceso a la tierra y peor aun cuando es despojada de ella por las siguientes causas:

- incumplir con el servicio a la comunidad, sin que para esto haya diferencia entre hombres y mujeres; según las normas comunales,
- viudez: en algunas comunidades, se respeta la condición de viuda, pero en otras no y los familiares la despojan,
- no tener hijos/as: o no estar casadas, argumentando que no las necesitan porque no cumplirían la función económica social,
- divorcio: pese a que los hijos/as se quedan con ellas,
- conflictos familiares: es a quienes más afecta el despojo,
- muerte de los padres: niñas huérfanas pueden ser despojadas antes de que lleguen a ser adultas,
- “actos inmorales” como el adulterio, no sólo se da para mujeres, sino también para los hombres, sin embargo, existe una mayor vigilancia y control a las mujeres, más aún, si están solas, ante estos actos pueden ser expulsadas de la comunidad negándoles su derecho sobre la tierra.

Las prácticas culturales de desvalorización de las mujeres generan discriminación y violencia que en muchos de los casos culmina con el feminicidio.

La cultura patriarcal prevalece en todos los estratos de la sociedad boliviana y se manifiesta de distintas formas en sectores urbanos y rurales.

Existen prejuicios sobre los derechos sexuales y reproductivos y pese a estar reconocidos en la Constitución Política del Estado los criterios del fundamentalismo religioso vinculadas a prácticas ancestrales constituyen un serio obstáculo para garantizar el respeto y la garantía en el cumplimiento efectivo de los derechos de las mujeres.

En la ciudad de Santa Cruz, Bolivia el 30 mayo de 2014 se dio a conocer la resolución final de la Cumbre Internacional de Mujeres denominada ‘Propuestas desde las mujeres para el nuevo orden mundial’, que se realizó previa al foro internacional del G77 más China de junio, apunta a posicionar la despatriarcalización. Según el documento, la nueva agenda post 2015 debe abordar la despatriarcalización como propuesta estratégica, lo que significa una ruptura con los sistemas de dominación. “Lucharemos para que las Naciones Unidas logren posicionar la despatriarcalización como objetivo estratégico”, remarca el documento aprobado por más de mil mujeres de varios países.

Pese a el posicionamiento de liderazgo de las mujeres bolivianas en es mencionado evento la realidad demuestra que la cultura patriarcal prevalece en las prácticas cotidianas.

Respecto a las mujeres con discapacidad, si ellas logran remontar las circunstancias adversas de la primera infancia y de la niñez, al advertir la familia y la comunidad al momento del nacimiento o en la primera infancia de características no valoradas culturalmente, enfrentan

situaciones de rechazo basados en prejuicios que desencadenan prácticas que atentan a su desarrollo físico, intelectual y social, es decir a su vida misma. Centro de Investigación para el Desarrollo Socio Económico CEINDES logró conocer que una mujer con sordera tuvo que vivir aislada de la comunidad porque se dijo que no se podía comunicar con ella. Datos sobre la vida de las mujeres con discapacidad son absolutamente escasos.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS.-

1. Implementar programas de sensibilización en todas las áreas geográficas de Bolivia sobre el valor de la vida y dignidad de las personas con discapacidad. En la actualidad preocupa que algunas autoridades públicas hayan emitido criterios negativos sobre las personas con discapacidad.
2. Identificar y promover la eliminación de toda práctica cultural que violente los derechos de las mujeres con especial énfasis en la promoción de los derechos de niñas y personas con discapacidad.
3. Implementar acciones efectivas para promover la despatrilización, para que deje de ser un discurso y sea una acción de política pública.
4. Garantizar que las mujeres accedan a la propiedad de la tierra de manera efectiva eliminando las prácticas culturales que podrían restringir ese derecho.

LISTA DE CUESTIONES:

1. **¿Cuál es la política, los programas y acciones del Estado para garantizar que en el ámbito rural indígena originario campesino se promueva la equidad de género y los derechos de las mujeres en el marco del derecho internacional?**

VIOLENCIA

RECOMENDACIÓN N.º.- 25. El Comité exhorta al Estado Parte a que asegure la formulación adecuada y la aplicación y el cumplimiento efectivo de la legislación vigente en materia de lucha contra la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia doméstica y la violencia sexual, y dé mayor prioridad a la concepción y aplicación de una estrategia integral para combatir y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer, de conformidad con la recomendación general 19, a fin de prevenir la violencia, castigar a quienes la perpetren y prestar servicios de asistencia y protección a las víctimas. Esa estrategia debería incluir también medidas de concienciación y sensibilización, en particular de los funcionarios de justicia, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los fiscales, así como de los maestros, el personal de los servicios de salud, los trabajadores sociales y los medios de comunicación. El Comité alienta al Estado Parte a que, en su próximo informe periódico, incluya datos estadísticos pormenorizados sobre la incidencia de la violencia doméstica, así como información sobre las medidas adoptadas para combatir el problema, los progresos realizados y los obstáculos que subsisten.

La violencia hacia las mujeres en Bolivia continúa siendo una de las vulneraciones más graves contra sus derechos. La Organización Panamericana para la Salud (2013) señala que Bolivia está en el primer lugar de violencia física de 13 países del continente y en segundo lugar, en violencia sexual. Y que sólo el 17% de mujeres en situación de violencia denuncian el hecho.

La Constitución Política del Estado (2009) introduce como Derecho Fundamental que “todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad (Art. 15, II) y que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional,

así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado (Art. 15, III). Constitución que está en concordancia con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).

Los índices de denuncias realizadas por mujeres en situación de violencia se han incrementado en nuestro país. Los datos oficiales señalan que 7 de cada 10 mujeres sufren algún tipo de violencia en sus hogares y que un 75% de mujeres en situación de violencia reincidente no denuncian. Del total de mujeres que declararon haber sufrido violencia en sus hogares, el 83% no tomó ninguna acción y sólo un 17% realizaron denuncia.

En el informe presentado por el INE - Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (2010) refieren que de 10 casos registrados, 9 correspondían a denuncias realizadas por mujeres y señalan que de 10 hechos violentos en Bolivia sólo 3 son denunciados.

Frente a estos hechos el Estado ha promulgado la Ley N° 348 del 9 de marzo de 2013 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, lo que es considerado un importante avance porque aborda la violencia de género en diferente ámbito público y privado y no solo la violencia intrafamiliar como sucedía con la anterior normativa. Asimismo, plantea un abordaje integral de la problemática de violencia hacia las mujeres y declara su erradicación como prioridad nacional.

No existe aún un registro único nacional oficial que centralice la información sobre violencia. Se percibe durante el periodo 2009 – 2013 un incremento en la gravedad en los hechos de violencia cometidos contra las mujeres habiéndose registrado 766 muertes violentas de mujeres. De estos casos, 492 han sido feminicidios y 274 asesinatos de mujeres por inseguridad ciudadana¹⁶. Por otra parte de 10.759¹⁷ casos de violencia contra la mujer atendidos por el Ministerio Público el 2013, solo 186 (1,72%) han llegado a la acusación formal, y solo 30, es decir el 0,28%, cuentan con sentencia, muestra de que sigue imperando la impunidad en estos delitos. La violencia contra las mujeres se manifiesta cada vez de forma más cruel y brutal, concluyendo con el feminicidio de una mujer cada tres días.

Según el Observatorio “Manuela” de Violencia, Feminicidio y Mujeres en Riesgo del Centro de Información y Desarrollo de la Mujer-CIDEM, ha registrado 53 crímenes de mujeres en el primer cuatrimestre de 2014; de esta cifra 31 son feminicidios (58,49%) y 22 asesinatos por inseguridad ciudadana y otros motivos, entre los que se encuentran muertes violentas, con poca información y sin identificación (41,51%).

En las 9 ciudades capitales, además de la ciudad de El Alto, el año 2011 se registraron en el Ministerio Público 109.062 denuncias, de las cuales 70.287 corresponden a mujeres.

La encuesta a hogares realizada por Plan Internacional – 2011, en 51 municipios rurales de 6 departamentos, manifiesta claramente que las mujeres sufren violencia desde temprana edad y en diferentes ámbitos donde desarrollan su vida, es así que el 23% de niñas de 0 a 5 años muestran violencia psicológica, el 31% presentan cambios de compartimientos que responde a hechos de violencia. La escuela es también un espacio de riesgo donde niñas de 6 a 14 años en un 40% mencionan que sufren violencia y en la comunidad en un 12%, el hogar no brinda seguridad, ya que el 43% manifiesta sufrir maltratos. Mujeres adolescentes y jóvenes de 15 a 24 años de edad el 18% sufren violencia en la comunidad, 5% en el trabajo y 31% menciona sufrir violencia en el hogar. La violencia se presenta en todo el ciclo de vida de las mujeres Los

¹⁶ CIDEM.

¹⁷ http://www.comunidad.org.bo/index.php/indicadores/listar/gestion/2013/cod_derecho/27/cod_dimension/33/grupo/3#top. Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos 2013, CDH.

mayores índices se dan en los hogares, en municipios con presencia indígena, en ámbitos especialmente quechuas y localidades campesinas.

Esta situación es preocupante, más aun por la falta de sistemas de protección en el área rural ya que las Defensorías de la Niñez y Adolescencia tiene mayor presencia en el área urbana.

La naturalización y normalización de la violencia contra las mujeres de todos los grupos etarios o de diferentes edades y la falta de acceso a la justicia son los principales factores de los feminicidios. La violencia contra las mujeres está institucionalizada porque operadores/as y administradores/as de justicia aplican las normas jurídicas con sesgos de género, discriminando y desconociendo los derechos constitucionales de las mujeres. En este sentido, es necesaria la implementación de estrategias y políticas estatales concretas que incidan en un cambio de actitudes de la población en su conjunto destinada a la desnaturalización de la violencia contra las mujeres/niñas/adolescentes/jóvenes, así como para la prevención y la atención sensibilizada y oportuna para las víctimas de estos delitos. Asimismo, el Estado debe instalar sistemas y mecanismos de protección comunitarios.

Finalmente, continúa la falta de recursos humanos sensibilizados y especializados, infraestructura y equipamiento para un funcionamiento adecuado de las instancias pertinentes en atención a las mujeres en situación de violencia física, psicológica y sexual, entre ellas los Servicios Legales Integrales Municipales que existen solo en 150 de los 339 municipios del país.

Es fundamental fortalecer y crear todas las instancias previstas en la Ley 348 para garantizar la atención, protección y reparación a las mujeres, así como la sanción a los agresores. El Registro único y un sistema en red de todas las instancias responsables de la atención es una prioridad.

Se debe cumplir con el fortalecimiento y creación de Servicios Legales Integrales Municipales a los que la Ley 348 dota de mayores funciones, debiendo los gobiernos municipales asignarles el presupuesto "suficiente" para su funcionamiento.

La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia requiere infraestructura y los medios necesarios para una atención e investigación efectiva, de igual manera es indispensable contar con un número mayor de médicos forenses porque la cantidad actual no permite una atención pronta en especial en el área rural. Se requiere que se creen las Casas de Acogida para las víctimas que dispone la Ley y los programas de acceso a empleo a mujeres víctimas de violencia para garantizar su autonomía económica y evitar que la dependencia sea un factor que las lleve a no denunciar o conciliar.

La Ley requiere ser reglamentada para garantizar su operativización, así como normarse los vacíos procesales que presenta en el nuevo Código del Sistema Penal, proyecto que debiera tomar en cuenta las propuestas de las instancias públicas y privadas que están aplicando la norma y han identificado estos vacíos por lo que es una necesidad regular el procedimiento para delitos de violencia hacia las mujeres que requieren mayor celeridad.

Con relación a la violencia en el área rural existe la necesidad de articular y fortalecer la justicia indígena originaria campesina en el tratamiento de la violencia, con un enfoque de derechos humanos, así como mejorar la coordinación entre ella y la jurisdicción ordinaria, tomando en cuenta la brecha que existe entre áreas rurales y urbanas en la prevención, atención y tratamiento de la violencia hacia las mujeres, particularmente indígenas.

La violencia contra las mujeres con discapacidad está invisibilizada, ni los formularios de levantamiento de información en instancias como las defensorías de la niñez, o los Servicios Legales Integrales Municipales se contemplan la condición de discapacidad. A raíz de acciones de CEINDES, se logró que el Municipio de La Paz, incluya en los formularios de las dos instancias mencionadas la condición discapacidad. Se debe incluir en todos los servicios de

atención a la comunidad la realidad de la discapacidad en concordancia el Art. 19 de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.

La violencia sexual en niños, niñas, adolescentes y mujeres son hechos delictivos que a menudo se presentan en nuestra sociedad. Aún no existen datos específicos de denuncias de violencia sexual dirigidos a niñas y jóvenes con discapacidad, situación que se entrelaza con el hecho de que no existen programas gubernamentales que promuevan una salud sexual y reproductiva para personas con discapacidad, siendo este aspecto de la vida es un tabú para la sociedad, hecho que continua ubicando en riesgo a las personas con discapacidad.

Por medios masivos de comunicación se ha conocido que una mujer “trabajadora sexual”, con grado de discapacidad intelectual, fue violada en dependencias de la UTOP, Unidad Dependiente de la Policía Boliviana.¹⁸ La Fiscalía y la fuerza pública investigan a cinco agentes de la Unidad Táctica de Operaciones Policiales (UTOP) de Cochabamba, acusados de violar a una mujer con discapacidad intelectual, dentro de su cuartel, este hecho a la fecha no ha sido esclarecido y se teme que quede en la impunidad.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS.-

1. Elaborar y ejecutar una estrategia comunicacional que promueva los derechos de las mujeres y que realice monitoreo y seguimiento a los medios y garantizar que se eliminen los mensajes sexistas, machistas y misógenos que no hacen más que naturalizar la violencia y la subordinación de las mujeres.
2. Asignar presupuestos y recursos humanos para la aplicación de la Ley N° 348, “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia” y la Ley N° 243 “Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres” en todas las entidades territoriales autónomas.
3. Proponer políticas y programas de prevención de la violencia en el ámbito educativo que aporte en la construcción de una renovada institucionalidad y cultura educativa de convivencia plena libre de violencia de género.
4. Realizar campañas educativas y comunicacionales sostenidas contra la violencia que contribuyan a revertir las relaciones de poder que promueven comportamientos violentos contra las mujeres.
5. Aplicar de la Ley 348 para: la creación de juzgados especializados, designar fiscalías y médicos forenses con exclusividad para el tratamiento de los delitos de violencia contra las mujeres, que garanticen la celeridad en los procedimientos, la sanción a los autores y la reparación a las víctimas.
6. Especializar al personal de las instituciones responsables de la atención y protección a las mujeres en situación de violencia, desde una perspectiva de género, de derechos humanos e interculturalidad para evitar la revictimización y maltrato.
7. Actuar con la debida diligencia en la averiguación de los hechos e individualización de los responsables materiales e intelectuales de los casos de los delitos de violencia que están en la impunidad como inexplicablemente sucede con el feminicidio de la Concejala Juana Quispe, sucedido hace más de dos años.
8. Garantizar que se eliminen los mensajes sexistas, machistas y misógenos que no hacen más que naturalizar la violencia y la subordinación de las mujeres.

¹⁸ La Razón (Edición Impresa) / Angélica Melgarejo / Cochabamba; 02:43 / 25 de julio de 2014.

9. Dotar a la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) infraestructura, equipamiento y recursos humanos sensibilizados y capacitados en la atención de mujeres en situación de violencia.
10. Asignar a las gobernaciones y municipios presupuestos para la construcción y funcionamiento de casas de acogida y casas comunitarias de la mujer.
11. Garantizar la creación y el fortalecimiento de los Servicios Legales Integrales Municipales con personal institucionalizado, especializado y multidisciplinario para prevenir, atender y proteger el derecho a una vida sin violencia para las mujeres, en todos los municipios.
12. Dejar de relativizar la violencia hacia las mujeres, haciéndolas responsables de las agresiones y moldear su comportamiento para aceptar sumisamente las asimetrías que persisten en nuestra sociedades uno de los recursos que fortalecen prácticas patriarcales.
13. Garantizar a todas las víctimas de violencia sexual el respeto a su dignidad en la atención, toma de declaraciones, valoración forense e investigación de los hechos, así como su acceso a tratamiento profiláctico para prevenir infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA; anticoncepción de emergencia ante posibles embarazos y de ser necesario su interrupción de conformidad a la Sentencia Constitucional Plurinacional SCP 0206/14.

LISTA DE CUESTIONES:

1. **¿Existe la institucionalidad y el presupuesto necesario en el órgano judicial, el Minsiterio Público y la Policía Boliviana para garantizar a las mujeres su acceso a la justicia y la protección frente a la violencia?**
2. **¿Existe un presupuesto asignado para la aplicación de la Ley 348, en especial en materia de prevención?**
3. **¿Cómo se está fortaleciendo los Servicios Legales Municipales?**
4. **¿Qué acciones está tomando el Estado sobre impunidad en los casos de violencia contra las mujeres?**
5. **¿Cuántos juzgados, fiscales y forenses especializados en la Ley 348 existen a la fecha? ¿cuantos casos atienden, se garantiza la debida diligencia?**
6. **¿El Estado cuenta con un sistema de información actualizada sobre violencia contra las mujeres?**
7. **¿Se cuentan con protocolos de atención para las mujeres (para niñas y adolescentes, adultas mayores y personas con discapacidad) en situación de violencia?**

TRATA Y TRÁFICO

RECOMENDACIÓN N°.- 27. El Comité exhorta al Estado Parte a que vele por la promulgación y plena aplicación de la legislación relativa a la trata, tráfico y explotación sexual de personas, así como de los planes de acciones nacionales y demás medidas de lucha contra todas las formas de trata y explotación sexual de las mujeres. El Comité alienta al Estado Parte a que impulse, en la medida de lo posible, acuerdos regionales sobre este problema en el área del Mercado Común del Sur. Recomienda, además, que el Estado Parte ataque la causa fundamental de la trata y explotación sexual intensificando sus esfuerzos por mejorar la situación económica de las mujeres, para eliminar así su vulnerabilidad ante la explotación y los tratantes, y adopte medidas para la rehabilitación e integración social de las mujeres y las niñas víctimas de la trata y explotación sexual, así como medidas punitivas efectivas a los responsables de estos crímenes.

La Constitución Política del Estado (2009) establece la prohibición de la trata de personas abriendo el camino para la construcción de leyes y políticas referente a la temática, entre las que destaca la promulgación en este año de la Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de personas.

El 31 de Julio de 2012 se promulga la Ley N° 263 Ley Integral de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas, este es un importante avance en la lucha contra estos delitos en Bolivia, pues establece medidas de prevención, protección modificando además el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal.

El 10 de diciembre de 2008 se aprueba el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos cuya vigencia es de 2009 a 2013, uno de los derechos que aborda el Plan es sobre las personas víctimas de trata y tráfico, llegando a detectar 14 problemas y planteando 19 acciones; hasta la fecha el Plan no ha tenido el éxito esperado, la mayor parte de las acciones no se han ejecutado y aun se espera el cumplimiento de dicho Plan.

La legislación en cuanto a trata se remite a lo nacional, aunque los municipios y ahora los departamentos cuentan con las facultades legislativas, no han tomado medidas necesarias para prevenir este delito, pese a ser la instancia más cercana a la población.

Otro avance a considerar es la apertura de divisiones de trata y tráfico de personas durante la gestión del 2010, especialmente en zonas fronterizas, hasta la fecha se cuenta con 12 divisiones de trata de personas, pero este esfuerzo no es suficiente.

La trata de personas en Bolivia se ha constituido en un problema social que afecta a la niñez y adolescencia, especialmente del sexo femenino, miles de personas están siendo explotadas laboral o sexualmente, es probable que suceda este hecho en todas las ciudades sin el conocimiento de la sociedad, por la forma encubierta en la que operan las llamadas redes de trata, atentando contra de los derechos fundamentales de las personas.

El Estado ha realizado una serie de acciones para prevenir y atender los casos de trata y tráfico de seres humanos, entre ellas el haber promulgado la Ley N° 263 Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, , aunque todavía existen problemas con su implementación y los recursos destinados aún son insuficientes. Actualmente, se ha avanzado en la formulación del Plan Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de personas 2013-2017, sin embargo, aún no ha sido aprobado mediante decreto supremo. Debe valorarse la creación del Consejo Nacional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Consejos Departamentales.

No obstante, el índice de Trata y Tráfico de personas en Bolivia se incrementó en un 92,2 % en los últimos 10 años¹⁹. El 70 % de las víctimas son niños, niñas, adolescentes y mujeres jóvenes de 12 a 22 años de edad. Situación que poco ha cambiado con la Ley, pues las acciones del Estado en contra de la trata y tráfico de personas se centran en la persecución penal quedando como aspecto secundario la prevención, protección y asistencia de las víctimas. La respuesta del sistema policial y judicial tampoco ha sido efectiva lo que provoca que sean pocos los casos que llegan a sanción y condena.

El 2005 hubo 35 denuncias, el 2013 éstas llegaron a 363, según informe del Viceministerio de Seguridad Ciudadana, con datos proveídos por la Policía Boliviana²⁰. El 2012 se abrieron 456 casos, cantidad que descendió a 263 en 2013, lo que implica una reducción del 20,3%. Un

¹⁹ Informe de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

²⁰ La Razón.

hecho que llama la atención es que hasta la fecha existen muy pocas sentencias por estos delitos.

Los informes policiales señalan que la edad de la mayoría de las víctimas oscila entre 12 y 24 años. Los hombres son explotados laboralmente y las mujeres, sexualmente. Los principales países a los cuales los tratantes y traficantes llevan a sus víctimas son España, México, Argentina y Brasil.

Existen dificultades al interior del sistema para identificar los casos de trata y tráfico lo cual se asocia a la falta de capacitación y sensibilización de las y los funcionarios públicos, situación que obstaculiza no sólo la correcta identificación de las víctimas, sino que impide garantizar y proteger sus derechos, propiciando una situación de vulnerabilidad constante y de revictimización. No existe en el país un registro nacional de víctimas de trata y tráfico de carácter público, no se cuenta con datos específicos y unificados que permitan tener una aproximación a las características de la trata y el tráfico en el país.

Sin lugar a dudas otra situación que preocupa es que no existe atención integral para las víctimas, que se espera sea superada con la implementación de la Ley N° 263.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS.-

1. Intensificar la labor de prevención, se requiere implementar políticas públicas de apoyo familiar, de empleo así como de información y autocuidado. La protección, atención y asistencia a las víctimas están siendo llevadas a cabo en su mayoría por instituciones de la sociedad civil con limitados recursos, siendo necesario fortalecer las instancias encargadas de la atención y crear los espacios de acogida especializados para las víctimas como forma de reparación.
2. Fortalecer sus mecanismos de control para el tránsito de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional y al exterior del país. Se debe crear y aplicar programas específicos de lucha contra la explotación sexual y la trata de niños, niñas y adolescentes, garantizando las investigaciones y sanciones para las personas que delinquen, evitando la impunidad. Se debe contar con políticas públicas con asignación de recursos adecuados para evitar la trata y el tráfico de niños, niñas y adolescentes.
3. Crear un sistema de información y estadísticas sobre la situación de los Derechos de la Niñez diferenciado por género en relación a casos de explotación y violencia contra la niñez; trata y tráfico; niños, niñas y adolescentes con discapacidad; niños, niñas y adolescentes en situación de calle, y otras situaciones que generen mayor vulnerabilidad.

LISTA DE CUESTIONES:

1. **¿Qué acciones ha tomado el Estado para intensificar sus esfuerzos para luchar de manera efectiva para la prevención y la atención de la trata y el tráfico?; ¿Cuánto de presupuesto invierte sobre el tema?**
2. **¿Qué acciones está realizando el Estado para fortalecer los controles fronterizos para evitar la trata y el tráfico con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes y personas con discapacidad?**
3. **¿El Estado ha solicitado apoyo para la acción internacional con los países limítrofes y activar acciones conjuntas para prevenir y sancionar la trata y el tráfico?**

PARTICIPACIÓN POLÍTICA

RECOMENDACIÓN N.º.- 31. El Comité recomienda que se adopten políticas dinámicas y efectivas para aumentar la participación de la mujer a todos los niveles de la vida profesional y pública, incluso adoptando medidas especiales de carácter temporal, y que se sancione debidamente el incumplimiento de las disposiciones existentes orientadas a establecer un porcentaje mínimo y máximo de cada sexo y que se establezcan otros medios eficaces y dinámicos de apoyar su cumplimiento. El Comité insta al Estado Parte a que apruebe lo antes posible el proyecto de ley contra el acoso político con el fin de combatir y erradicar este tipo de violencia y asegurar que las mujeres que sean víctimas de acoso político tengan acceso a medios de protección y recursos eficaces, que los autores de tales actos sean enjuiciados y castigados de forma apropiada y que las mujeres sean efectivamente protegidas contra las represalias.

Un avance en el período de reporte constituye la aprobación de la Constitución Política del Estado (2009) que contiene varios artículos específicos y transversales referidos a garantizar el derecho de las mujeres en los procesos de participación y representación política, en equivalencia (paridad) e igualdad de condiciones entre hombres y mujeres en los órganos del Estado (Art.11 y 172, núm. 22) (Art. 278).

Se aprobó de la Ley de Régimen Electoral Transitorio (LRET), incluyendo un mecanismo de acción afirmativa, la inclusión de la paridad y la alternancia para presentación de listas de candidaturas (Art. 9).

Los resultados obtenidos con la aplicación de la LRET, en las elecciones nacionales de diciembre de 2009 y de autoridades municipales y departamentales de abril de 2010, han permitido un incremento importante de la presencia de las mujeres en los órganos de poder; aún no la paridad.

La Asamblea Legislativa registra una participación femenina promedio de 33%, 44% de mujeres en la Cámara de Senadores/as (16 senadoras 36 senadores); y 23% en la Cámara de Diputadas/os (30 mujeres de un total de 130 assembleístas).

En el nivel departamental, no existe ninguna Gobernadora, y en las Asambleas Departamentales, la presencia de mujeres titulares apenas alcanza el 19%. A nivel municipal, sólo fueron elegidas 22 alcaldesas de un total de 339 municipios; los Concejos Municipales han mantenido porcentajes importantes de participación y representación femenina, alcanzando en las elecciones de abril a 43% de mujeres titulares.

La implementación de la Ley del Régimen Electoral Transitorio que debía garantizar, la equivalencia de hombres y mujeres en la participación política en todas las instancias de representación, evidenció que el principal obstáculo para incluir la paridad en la participación tiene que ver con la falta de garantías para la aplicación de la norma constitucional que obliga a una representación paritaria, lo cual limita nuevamente la efectiva participación de las mujeres en los espacios de toma de decisión.

El gobierno ha dado muestras de su compromiso con el impulso de la participación política de las mujeres, conformando en dos oportunidades gabinetes paritarios con presencia de 50% de mujeres (10 de 20 Ministerios fueron encabezadas por mujeres). En Febrero de 2012, este porcentaje se redujo a 35% de mujeres Ministras. Sin embargo, la presencia de mujeres que lideraban los viceministerios, apenas alcanza al 13.8% (8 de 58 viceministerios), lo cual refleja la persistencia de barreras de género para el acceso a esferas estratégicas de decisión.

Asimismo, otros avances en la elaboración de instrumentos jurídicos contempla la promulgación de las denominadas 5 Leyes Orgánicas: Ley de Régimen Electoral, la Ley de Órgano Electoral, la Ley de Órgano Judicial, la Ley de Tribunal Constitucional y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, que han incorporado varias medidas de acción afirmativa para la conformación de los Órganos de Poder. De manera particular la Ley de Régimen Electoral incluye la paridad y alternancia en las candidaturas uninominales y plurinominales, aumentando las reales posibilidades de elección de mujeres en el legislativo y planteando soluciones a los obstáculos para elección de mujeres en las circunscripciones uninominales.

La promulgación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización ha generado nuevas oportunidades para la participación de las mujeres en la formulación de políticas públicas, la elaboración de leyes y planes de desarrollo en los diferentes niveles subnacionales: los gobiernos municipales, departamentales y las autonomías indígenas originario campesinas.

En el nuevo contexto político en Bolivia, las organizaciones y movimientos sociales, entre las que figuran las organizaciones de mujeres, han asumido un protagonismo muy claro asumiendo la representatividad y desempeñando el papel de mediadoras entre el Estado y la sociedad civil. Estos nuevos protagonismos han capitalizado los logros de las medidas de acción afirmativa logrando incluirse en los espacios de toma de decisión, es el caso de las mujeres indígenas.

La participación de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil es muy activa, y en particular se ha posicionado con capacidad de proposición en relación a temas centrales de la agenda política. Sin embargo, persiste el machismo en sus estructuras y cultura organizacional, lo que limita mayores avances en su democratización interna, especialmente en cuanto a la apertura democrática hacia las mujeres, y a la emergencia de liderazgos femeninos.

Para el proceso de elección de autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional (Octubre de 2011), se implementaron los mecanismos de acción afirmativa incluidos en las leyes de Órgano Judicial, de Tribunal Constitucional que sólo están referidos a los procesos de preselección, sin garantizar el resultado final. Pese a ello, la votación de la población generó una participación de 43% de mujeres entre las más altas autoridades del Órgano Judicial.

A pesar de la reiterada postergación de su tratamiento, por más de doce años, la Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres fue promulgada en mayo de 2012, como medida de protección a esta forma de violencia hacia las mujeres que se han incorporado en la esfera pública. La Ley incluye el reconocimiento de los delitos de acoso y violencia política así como las sanciones y procedimientos en las vías penal, administrativo y constitucional. También se determinan las competencias y atribuciones de autoridades e instancias públicas en la prevención, investigación de estos delitos. Este importante avance normativo, evidencia la necesidad de garantizar los mecanismos necesarios para su implementación, y evitar que estos delitos queden en la impunidad.

En el periodo del 2000 al 2009, 249 mujeres autoridades denunciaron situaciones de acoso y violencia política en razón de género, lo que significa aproximadamente 28 casos por año. Su análisis muestra que los principales actos de violencia contra las mujeres son: i) presión para que renuncien a su cargo de concejalas, a la política ya sus organizaciones políticas (36%); ii) actos de violencia (sexual, física y psicológica) y exceso de autoridad (21%); iii) impedimento en el ejercicio de sus funciones y alternabilidad ilegal de la concejalía (21%); iv) Congelamiento ilegal de su salario y el resarcimiento de gastos de amparo (9%); v) discriminación (7%); además de, vi) difamación y calumnia (6%).

En el ámbito municipal las denuncias recibidas por la Asociación de Alcaldesas y Concejales de Bolivia (ACOBOL) por acoso y violencia política en la gestión 2012 suman 40 casos y en la gestión 2013 ascienden a 154 casos. Estas denuncias se presentaron en 129 municipios, representando el 38% del total de 339 municipios en Bolivia. El 78% de las denuncias por acoso y violencia política reportadas en los tres primeros años fueron originadas por la labor de fiscalización y control de la corrupción municipal por parte de las concejales, y a partir de la segunda mitad de la gestión 2012 el 65% de las denuncias estuvieron motivadas por los actos de presión, hostigamiento y amenazas que sufrieron las concejales por parte de concejales suplentes para que dejen sus cargos con el argumento de “la gestión compartida” que desvirtúa la disposición constitucional de la alternancia, asociada esta figura a acuerdos firmados muchas veces bajo presión, para que el suplente asuma el cargo en la mitad del periodo de mandato.

El “acoso y violencia política”, permanentemente han estado restringiendo la voz, la participación y la estabilidad en los cargos de las mujeres electas. A raíz del feminicidio de la concejala Juana Quispe Apaza del municipio de Ancoraimes en circunstancias aún no esclarecidas, después de ser víctima recurrente de acoso y violencia política, se aprobó la Ley N° 243 “Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres” el 28 de mayo de 2012, después de 12 años. Esta norma prevé que el Ministerio de Justicia es el responsable de adoptar las políticas, estrategias y mecanismos para la prevención, atención y sanción del acoso y la violencia política hacia las mujeres pero a la fecha ha tenido pocos avances.

En Bolivia en octubre de 2014 se realizarán elecciones nacionales donde se elegirán autoridades del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo el Tribunal Supremo Electoral (TSE) ha promulgado un instructivo para aplicar el principio de paridad y alternancia de género en las candidaturas para las cámaras de diputados, senadores, y representantes de organismos supraestatales. El instructivo del TSE incluye una medida de acción afirmativa. En el caso de las candidaturas plurinominales de los departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, Chuquisaca y Beni las listas deberán ser encabezadas por mujeres como titulares. En el caso de las candidaturas uninominales los departamentos de Cochabamba, Potosí y Chuquisaca, las listas deben empezar con una mujer como titular. En el caso de las postulaciones a las representaciones supraestatales, se debe incorporar al menos a cinco mujeres en los puestos titulares.

Hasta el momento 753 mujeres son candidatas para ocupar un puesto en la Asamblea Legislativa. Por primera vez en la historia del país, tres de cinco fuerzas políticas han postulado mujeres a la vicepresidencia. Del total de candidaturas titulares inscritas en las listas electorales, 52% son mujeres.

En relación a los procesos electorales no existen datos estadísticos que reflejen la real participación de personas con discapacidad y puntualmente de mujeres que participan ejerciendo su derecho. Por otro lado, si una mujer con discapacidad asiste al recinto de votación, acompañada de otra persona, no se estaría garantizando el “voto secreto”, por tanto las instancias correspondientes deben encontrar otras medidas, tecnologías avanzadas que permitan realmente que el voto sea secreto e independiente. Asimismo, no se conoce de informes o registros que muestren cuántas mujeres con discapacidad ocupan cargos políticos de relevancia.

La mayor participación política de la mujer, concretado en mayor número de escaños en la Asamblea Plurinacional, no ha significado un cambio sustancial en la realidad de las mujeres en Bolivia, agudizándose en relación a las mujeres con discapacidad.

Las concejales, Albertina Mejía Mara, Romaldina Torrez Colque, Jaime Néstor Magne Choqueticlla y Claudio Choque Condori, el año 2013 fueron obligados a renunciar con golpes de chicote y encerrados en un cuarto oscuro en el municipio de Caracollo, del departamento de Oruro pero el Tribunal Constitucional declaró ilegal esa renuncia, porque consideró que fue hecha bajo presión. En el Concejo Municipal de la ciudad de La Paz las concejales Denise Osterman, Silvia Tamayo y Gabriela Niño de Guzmán denunciaron que se ha vulnerado la equidad de género en la elección de la directiva del Concejo Municipal que según la Ley N° 482, en su Artículo 16, párrafo II respeto a la paridad de género establece que la Directiva se conforme según su Reglamento General, respetando los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres pese a esta disposición se conformó solo con hombres no se respetó este artículo.

La concejala Juana Quispe fue víctima de acoso político y fue asesinada el 12 de marzo de 2012, tenía 43 años, fue democráticamente elegida en 2010 concejala por el municipio de Ancoraimes, a 150 kilómetros de La Paz, pero el alcalde y un grupo de ediles de ese pueblo le impidieron ejercer el cargo. A la fecha el crimen se encuentra en la impunidad.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS.-

1. Fortalecer los mecanismos nacionales para la implementación de políticas públicas que permitan la aplicación de la Ley 243 “Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres” en todos los niveles del Estado, es necesaria su amplia difusión y reglamentación, así como la capacitación a los operadores de justicia. Deben garantizarse en los próximos procesos electorales la paridad y alternancia.
2. Dotar de las medidas, tecnologías adecuadas que permitan realmente que el voto de las personas con discapacidad sea secreto e independiente.
3. Instaurar los mecanismos necesarios para garantizar que las mujeres puedan acceder sin ningún tipo de exclusión a los cargos jerárquicos de los ámbitos políticos.
4. Implementar un ministerio de la mujer para garantizar un tratamiento específico de los temas emergentes a la inequidad de género en los espacios de poder de nivel jerárquico.
5. Evaluar si el solo hecho de contar con siete mujeres como ministras de un total de 21 ministerios está impactando en la implementación de políticas de equidad de género a nivel nacional.
6. Reglamentar la Ley N° 243, Ley Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres.

LISTA DE CUESTIONES:

1. **¿Informe sobre los motivos por los que los casos de violencia política como el de Juana Quispe a la fecha continúan en impunidad?**
2. **¿Cuáles son las acciones que el Estado está tomando para evitar el acoso y la violencia política, garantizando el cumplimiento de la Ley?**
3. **¿Qué hace el Estado para garantizar el cumplimiento de la Ley N° 243?**
4. **¿Cuentan con un registro oficial de datos sobre los casos de acoso y violencia política?**
5. **¿Existe un sistema de denuncia, atención, restitución y protección a las víctimas de acoso político?**

ACCESO A LA JUSTICIA

RECOMENDACIÓN N.º.- 17. El Comité insta al Estado Parte a que cree las condiciones necesarias para que las mujeres, en particular las mujeres en situación de pobreza y las mujeres rurales e indígenas, accedan a la justicia, y promueva, según proceda, el conocimiento básico de la legislación entre las mujeres y de sus derechos en los idiomas pertinentes, así como capacidad para reafirmarlos con eficacia. Además, insta al Estado Parte a que adopte medidas adicionales para difundir, en las formas que convenga, información acerca de la Convención, los procedimientos que se aplican con arreglo al Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité y ejecute programas de capacitación destinados a los fiscales, jueces y abogados en los que se traten todos los aspectos pertinentes de la Convención y el Protocolo Facultativo.

El sistema judicial boliviano no incorpora la justicia de género como parte fundamental de su concepción y contenido de su administración. Este hecho hace que derive en diferentes formas de discriminación hacia las mujeres que impide que éstas puedan acceder a la justicia y ejerzan sus derechos.

Ni el Ministerio Público, ni el Órgano Judicial, cuentan con registros de información sobre casos resueltos, número de sentencias, tipo de sentencias. Algunas instituciones han promovido estudios, seguimiento a procesos específicos, y puesto en funcionamiento de Observatorios que permiten contar con una información básica.

La Constitución Política del Estado (CPE) y La Ley No. 025, Ley del Órgano Judicial (2010) señalan que la función judicial es única en todo el territorio del Estado Plurinacional y se ejerce por medio del Órgano Judicial a través de: 1) La Jurisdicción Ordinaria; 2) La Jurisdicción Agroambiental por el Tribunal Agroambiental; 3) Las jurisdicciones especiales reguladas por ley; y 4) La jurisdicción indígena originaria campesina por sus propias autoridades según sus normas y procedimientos propios. Además contempla el ejercicio de la Justicia Constitucional y otorga igual jerarquía a la jurisdicción ordinaria y a la jurisdicción indígena originaria campesina. (Art. 4).

Sin embargo, los sistemas de justicia reconocidos por la CPE, están contruidos bajo un orden patriarcal. Los desafíos se concentran en cómo ambos sistemas pueden articularse, cuáles son las bases de la administración de justicia que incluya la justicia de género en cada sistema, y como se procederá en procesos de interlegalidad, sobre todo en los casos de violencia contra las mujeres.

Pese a la adopción de la Ley N.º 348; Ley Integral para garantizar a las mujeres una Vida Libre de Violencia las mujeres continúan sin ejercer un derecho fundamental que es el acceso a la justicia, pues este derecho es violado por operadores/as y administradores/as de justicia aplicando la normativa con prejuicios, sesgos de género y discriminación, re victimizan a las mujeres en situación de violencia intrafamiliar, mujeres en riesgo de feminicidio o familiares de mujeres asesinadas (feminicidio). Se resalta que los casos de violencia contra las mujeres en la administración de justicia continúan viéndose como simples “peleas domésticas” y por lo tanto, que deben ser resueltos en ese ámbito, desconociendo, por acción u omisión, los riesgos que corren las mujeres en situación de violencia extrema de ser asesinadas (feminicidio), al retornarlas a sus hogares con sus parejas.

Prevalece en las instancias de denuncia el uso de la conciliación entre partes o la firma de garantías, sin medir los riesgos de muerte de las mujeres al revolver de esta manera los casos de violencia intrafamiliar. Se puede establecer que cuando las mujeres son víctimas de

cualquier tipo de violencia, especialmente por su pareja, el hecho es considerado como algo natural, continuando en el imaginario social y en administradores/as de justicia que la pareja tiene el derecho de “castigar” a la mujer si no cumple con sus mandatos de género definidos por el sistema patriarcal, justificados desde lo cultural.

Se debe mencionar que este prejuicio influye en los procesos de investigación y recolección de pruebas, constatándose que incluso en casos de violencia sexual contra niñas están influenciados por patrones socioculturales discriminatorios que culpabilizan y re victimizan a las mismas. Estos son aplicados con mayor dureza cuando se trata de mujeres adolescentes, jóvenes y adultas.

Son necesarias, en este sentido acciones como la capacitación a operadores de justicia, y el seguimiento a casos presentados y resueltos ante instancias internacionales. Entre ellos el acuerdo amistoso del caso MZ ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el cual el Estado se comprometió a asumir una serie de medidas como garantía de no repetición de la vulneración al derecho a la protección judicial entre otros, en especial en investigaciones por delitos contra la libertad sexual. No obstante el cumplimiento a la fecha es mínimo.

Por otra parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce el acceso a la justicia de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, así como el derecho a la asistencia gratuita como un instrumento “fundamental” regulado actualmente por ley. Al respecto, y según un estudio realizado por la Fundación Ser Familia, las personas con discapacidad señalaron no conocer las leyes existentes, por lo tanto el acceso a la justicia es menos probable, a éste hecho se suma la existencia de barreras comunicacionales y actitudinales que mantienen los servidores públicos. Acá como en otros ámbitos la mujer es la que más exclusión vive.

En relación a la situación en las cárceles de 14. 441 personas privadas de libertad (2013), 12.749 son hombres (88.2%) y 1.692 mujeres (11.8%). El Estado ha realizado indultos para contrarrestar los niveles de hacinamiento, pero esos esfuerzos han sido insuficientes para paliar la sobrepoblación carcelaria. Del 100% de mujeres privadas de libertad (2012) el 76% están detenidas preventivamente.

Otro aspecto preocupante es la situación de las hijas e hijos que viven con ellas en las cárceles. La Ley de Ejecución Penal dispone que en los establecimientos penitenciarios deban existir guarderías, de los 10 centros para mujeres, sólo 4 cuentan con guarderías, que tampoco cumplan todas las condiciones necesarias.

Algunos otros problemas son la detención en centros penitenciarios mixtos y la inseguridad que ello significa, de manera particular preocupa los casos de abuso sexual en especial de niñas y niños.

Existen limitaciones para las visitas conyugales, insuficiente servicio de abogados de defensa pública, falta de atención médica especializada, instrumentos médicos y medicamentos en especial para enfermedades ginecológicas, mala alimentación e higiene, ausencia de programas eficientes y sostenidos de capacitación, estudio y trabajo, que además no reproduzcan los roles tradicionales de las mujeres.

Según el informe de junio de 2013 del representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en Bolivia existen 2104 niños acompañando a sus padres en situación de privación de libertad. Las condiciones en las que viven los niños son preocupantes puesto que se han conocido varios casos de violencia sexual, además de estar expuestos a otro tipo de delitos.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS.-

1. Capacitar a las y los operadores de justicia sobre los derechos humanos de las mujeres.
2. Sensibilizar a autoridades comunitarias e informar adecuadamente sobre los límites de las competencias de la justicia indígena para garantizar una adecuada interpretación de la Ley de Deslinde Jurisdiccional.
3. Las autoridades y servidores públicos que trabajan en los centros penitenciarios deben ser sensibilizados sobre la situación de las y los niños que se encuentran viviendo en los centros penitenciarios cuya atención y protección debiera tener carácter prioritario y mientras se definan las alternativas a esta situación se garantice su seguridad.
4. Los centros penitenciarios en Bolivia no deben ser mixtos con la finalidad de evitar acoso sexual y las violaciones a los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad.
5. Las mujeres que estén en las cárceles deberían contar con apoyo psico-social a través de equipos multidisciplinares acompañada de una terapia ocupacional, garantizando a acceso a estudios formales e informales, con el objetivo de una rehabilitación para la inserción social.
6. Garantizar la asignación de recursos económicos para el fortalecimiento de capacidades para administradores y operadores de justicia en torno a una atención efectiva y de calidad a mujeres víctimas de violencia.

LISTA DE CUESTIONES:

1. **¿Qué acciones está implementando el Estado para profundizar los esfuerzos de socializar las normas a favor de las mujeres tanto en la población en general y como con los operadores de justicia?**
2. **¿Cuál es la información con la que cuenta el Estado sobre la cantidad de casos atendidos sobre la Ley 348 desde su implementación y su impacto en los incidencias de violencia?**
3. **¿Cuál es la política del Estado para precautelar la integridad de los niños que acompañan a sus padres en situación de privación de libertad y cuáles son los resultados?**
4. **¿Existe una política penitencia en el país, ella incorpora el enfoque de género? ¿de qué forma?**

IDENTIDAD

RECOMENDACIÓN N.º.- 19. El Comité pide al Estado Parte que continúe agilizando y facilitando el proceso de inscripción de las mujeres, en particular mujeres indígenas en zonas rurales, mujeres de edad y mujeres con discapacidad, y expida certificados de nacimiento y los documentos de identidad necesarios. El Comité insta al Estado Parte a que establezca metas y calendarios precisos para ese proceso y a que en su próximo informe reseñe los adelantos realizados al respecto.

Los avances en cuanto al derecho a la identidad de la población en general, y de las mujeres en particular, pueden focalizarse en reconocimientos normativos sobre este derecho en particular para niños y niñas, como es el caso del artículo 59 numeral IV y artículo 65 de la CPE que en concordancia con el DS. 0011 de 19 de febrero de 2009 y la Resolución No 94/09 de 12 de

mayo de 2009 de la entonces Corte Nacional Electoral, que establecen los mecanismos de coordinación con los órganos públicos competentes para resguardar el derecho a la filiación por presunción de niños y niñas y adolescentes con apellidos paternos y maternos de sus progenitores.

Entre esta normativa, el artículo 65 de la Constitución es más específico respecto a la presunción de filiación y por ende referido al interés superior del niño o niña a los que precautela en forma especial.

Paralelamente, se han desarrollado campañas tendientes a la entrega de manera gratuita del primer certificado de nacimiento, requisito para la entrega del Bono Juancito Pinto. Estas iniciativas surgen del nivel nacional así como departamental.

El 27 de junio de 2011 se crea el Servicio General de Identificación Personal SEGIP como instancia responsable de otorgar la cédula de identidad labor que fuera hasta entonces cumplida por la Policía Boliviana y que se caracterizó por ser burocrático, lento y sujeto a la corrupción, es innegable que el cambio ha significado simplificar y agilizar los trámites de obtención de los documentos de identificación.

Desde el 2006 a la fecha se han dado seis casos registrados de personas transexuales y transgénero que lograron a través de un proceso judicial el cambio de identidad (de nombre y dato de sexo en los registros estatales). Cinco de aquellos refieren el cambio de identidad de género de hombre a mujer, y uno, de mujer a hombre, según datos de la organización Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC). Los procesos son muy lentos y demandan una serie de acciones que evitan que la mayor cantidad de personas se beneficien con los registros de identidad respetando sus derechos.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS.-

1. Adoptar una política específica que incluya familias sustitutas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que tienen a sus padres y madres en situación de privación de libertad y garantizar su seguridad en los centros penitenciarios.
2. Cuando la madre es soltera se debe posibilitar la autorización de viaje de los niños, niñas y adolescentes solo a solicitud de la madre cuando este sea jefe de familia.
3. Garantizar que la dotación de certificados de nacimiento y cédula identidad llegue a las mujeres en mayor situación riesgo de como son los adultos mayores, migrantes, personas con discapacidad y diversidades sexuales abreviando los procedimientos, flexibilizando requisitos y garantizando la gratuidad.

LISTA DE CUESTIONES:

1. **¿Qué acciones está tomando el Estado para garantizar que los procesos sean más expeditos para que las personas puedan beneficiarse con mayor celeridad del cambio de registro de nombre y sexo en su documento de identidad para ejercer su derecho a la identidad?**
2. **¿Cuáles son los datos oficiales y actualizados de los registros de identificación?**
3. **¿Qué acciones han implementado para que las personas con discapacidad puedan acceder a los servicios de identificación?**

SALUD, DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS

RECOMENDACIÓN N.º- 41. El Comité exhorta al Estado Parte a tomar las medidas necesarias para resolver la situación de impasse en que se encuentra la Ley N.º 810 (Ley Marco de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos-2004) y promulgarlo lo antes posible. Asimismo, el Comité insta al Gobierno a que fortalezca la ejecución de programas y políticas de planificación familiar y de salud reproductiva encaminadas a brindar un acceso efectivo a las mujeres y a las adolescentes, especialmente en el medio rural, a la información sobre la atención y los servicios de salud, en particular en materia de salud reproductiva y métodos anticonceptivos asequibles, de acuerdo con la recomendación general 24 del Comité sobre el acceso a la atención de salud y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. El Comité recomienda asimismo que el Estado Parte intensifique sus esfuerzos por incorporar la educación sexual en función de la edad en los planes de estudios y organice campañas de información para impedir los embarazos entre las adolescentes.

En el marco de los derechos sexuales y derechos reproductivos, existen algunos avances formales respecto a programas y políticas de salud reproductiva, entre ellos, la constitucionalización de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (Art. 66 de la Constitución Política del Estado o CPE), la ampliación de las prestaciones del Seguro Universal Materno Infantil (examen de Papanicolaou, dotación de métodos de planificación, de regulación voluntaria de la fecundidad incluyendo anticoncepción oral y de emergencia); los distintos planes elaborados por el Ministerio de Salud (2009 – 2015), (Plan estratégico de salud materna y neonatal, Plan estratégico de salud sexual y reproductiva, Plan estratégico de cáncer de cuello uterino y mama y Plan estratégico del adolescente), Bono Juana Azurduy, que promueve el control prenatal, a cambio de un porcentaje de dinero; y la Resolución Ministerial 268/11 que establece un día hábil al año a todas las mujeres para someterse a un examen médico de Papanicolaou y mamografía.

Por otra parte, en el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, “Protocolos y Procedimientos Técnicos para los usos del Misoprostol en Ginecología y Obstetricia”, se aprobó la inclusión del misoprostol dentro de la lista de insumos básicos del Seguro Universal Materno Infantil.

El Estado ha impulsado la creación de Planes de Salud para promover el ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (Art. 66 de la CPE); entre ellos: Plan Estratégico Nacional Multisectorial VIH – SIDA; Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2009 – 2015; Plan Sectorial de Desarrollo “Hacia la Salud Universal” 2010 – 2020; Plan Nacional para la Salud Integral de la Adolescencia y Juventud Boliviana 2009 – 2013; Plan Nacional de Prevención, Control y Seguimiento de Cáncer de Cuello Uterino 2009 – 2015; Plan Nacional de Prevención, Control y Seguimiento de Cáncer de Mama 2009 – 2015; Plan Estratégico Nacional para Mejorar la Salud Materna, Perinatal y Neonatal 2009 – 2015. Ley 3729 sobre VIH y SIDA y DS 451. La Ley 342 de la Juventud.

Pese a la existencia de Planes y políticas sobre el tema no se cuenta con los recursos suficientes para garantizar su aplicación efectiva. Existen leyes, normas, programas y protocolos que no se cumplen y es necesario insistir en la preocupación de la vulneración de los derechos humanos en general y específicamente de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.

Al momento, estas políticas tienen una incipiente implementación, no sólo por la falta de condiciones, de infraestructura, sino por la existencia de una sociedad conservadora de orden patriarcal que no logra voluntad política para cumplir la norma y las políticas públicas. A esto se suma la falta de difusión, que no permite la apropiación por parte de mujeres y jóvenes para la exigibilidad de estos derechos.

Otros obstáculos son, por un lado, la falta de información para el acceso a métodos de anticoncepción y el difícil acceso a estos por bajos niveles de instrucción y de ingresos, así

como factores de discriminación en razón de género, etnia, orientaciones sexuales, **identidad de género**, estado civil, diferentes discapacidades, por trabajo realizado, ocasionando de esta forma que sean las mujeres indígenas y las mujeres pobres las que menos ejerzan estos derechos. Igualmente, la asimetría en la oferta de servicios de salud entre el área urbana y rural y la precariedad de los servicios públicos, refuerzan esta situación.

Ligado a ello, la ausencia de una Ley sobre Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, que fue frenada en el 2004 (Ley Marco 810), luego de su aprobación por el Parlamento, y su posterior devolución por el entonces Presidente del Estado, no permite avanzar en el ejercicio de los DSDR, desde entonces y hasta ahora (10 años después) no existe una normativa que garantice el ejercicio de estos derechos puesto que el Estado.

Tampoco se establecen responsabilidades de los servidores/as de salud, justicia y educación, perpetuándose la ausencia de una política pública que informe y sensibilice a estos servidores sobre las normativas existentes y los derechos sexuales y derechos reproductivos como derechos humanos. Algunas cifras que muestran la situación de los DSDR son: 50% de las mujeres del país están en edad reproductiva (25% de la población boliviana según el INE 2002-2010); la tasa global de fecundidad descendió de 3.8 a 3.5 hijos por mujer, (áreas urbanas: 2.8 hijos, y áreas rurales: 4.9 hijos); sin embargo, 6 de cada 10 nacimientos ocurridos entre el 2003 y 2008 no eran esperados; y casi dos terceras partes de las mujeres en unión (63%) consideran que el número ideal de hijos es 2 o menos.

Respecto a la mortalidad materna, Bolivia tiene aún el segundo índice más alto de la región (229 muertes por cada 100.000 niños/as nacidos vivos). Según el Ministerio de Salud, 627 mujeres mueren al año por complicaciones del embarazo, parto y puerperio.

En Bolivia, del más de ½ millón de mujeres entre 15 y 19 años de edad el 18% ya son madres o se encuentran embarazadas. Las adolescentes del área rural alcanzan un promedio más alto de hijos que en el área urbana.

Entre 2010 y 2011 el embarazo aumento de 18% a 25% en edades comprendidas entre los 12 a 18 años. Entre el 7% y 17% de los embarazos en adolescentes menores de 15 años se producen en contextos de violencia sexual (CIDES – UMSA 30 de abril de 2014, resultados de la investigación “Embarazo en adolescentes: Diagnostico sobre el acceso de adolescentes embarazadas a los servicios públicos de salud sexual y reproductiva en la ciudad de El Alto, La Paz –Bolivia”).

El Bono Juana Azurduy es insuficiente no llega a las mujeres más necesitadas por carecer de documentación ciudadana, además de que los trámites burocráticos obstaculizan que las mujeres del área rural se beneficien de este programa, lo cual no sólo es una afectación directamente económica sino también de acceso a servicios de salud en la etapa del embarazo y post parto y de vulneración de derechos.

El subsidio por maternidad sólo se da a las mujeres que están en trabajos formales y no a las consultoras o trabajadoras informales

Existe mayor vulnerabilidad de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres (niñas, adolescentes, jóvenes y adultas) con discapacidad

RECOMENDACIONES PROPUESTAS.-

1. Brindar servicio de salud en particular en materia de salud sexual reproductiva y métodos anticonceptivos asequibles (anticoncepción, anticoncepción de emergencia, anticoncepción post aborto).
2. Garantizar el acceso al aborto seguro.
3. Garantizar que las mujeres que dan a luz con parteras puedan acceder al Bono Juana Azurduy.

4. Los/as prestadores/as de salud deben ser más capacitados/as y sensibilizados/as sobre la salud sexual y reproductiva como derecho por parte del Gobierno central y los gobiernos departamentales y municipales.
5. Definir las competencias y responsabilidades sobre los servicios de salud sexual y reproductiva en los ámbitos nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesino.
6. Implementar de manera efectiva el diagnóstico previo, la decisión informada, mejorar la calidad de información y la oferta de diferentes métodos anticonceptivos, y garantizar los insumos en los centros de salud públicos sin discriminación y prejuicios de género, generacionales y culturales.
7. Implementar en los sistemas de educación nacional la Educación para la Sexualidad.
8. Fortalecer la educación con una currícula de educación para la sexualidad desde la educación primaria sin discriminación de género y generacional. Con amplia información para la salud sexual y salud reproductiva y accesibilidad a los servicios de salud con calidad y calidez.
9. El sistema de salud debe contar con presupuesto adecuado para la aplicación efectiva de las políticas sobre salud sexual y reproductiva.
10. El sistema de salud debe contar con atención integral diferenciada a la adolescencia, garantizando su adecuada implementación sin discriminación en las áreas urbanas y rurales. Con especial atención en casos de violencia sexual.
11. Contar con una ley sobre los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos en concordancia con Constitución Política del Estado y tratados internacionales con instancias y mecanismos de implementación con una asignación presupuestaria que garantice su aplicación efectiva.
12. No debe admitirse el legislar, adoptar políticas y restringir derechos de las mujeres en base a criterios religiosos o supuestos de moralidad siendo que Bolivia es un Estado independiente de la religión para garantizar el cumplimiento de la Constitución Política del Estado.
13. Garantizar el cumplimiento de la Ley N° 3934 de 18 de septiembre de 2008 que determina la gratuidad de las pruebas de ADN e implementar los servicios en todos los departamentos del país, facilitando prioritariamente este servicio a las áreas rurales del país.
14. Realizar una Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDSA) que permita actualizar la información sobre la situación la salud sexual y reproductiva.
15. Garantizar el acceso a antiretrovirales para las personas que viven con VIH.
16. ¿Existen políticas específicas para garantizar el ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las personas con discapacidad?

LISTA DE CUESTIONES:

1. **¿Por qué el Estado a la fecha no cuenta con una Ley sobre los derechos sexuales y los derechos reproductivos en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, con la asignación adecuada de recursos para promover el ejercicio pleno de los derechos de toda la población con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes y personas con discapacidad?**
2. **¿El sistema nacional de salud está garantizando la provisión oportuna de métodos de regulación voluntaria de la fecundación?**

3. **¿Qué acción está tomando el Estado para la implementación de una política nacional en todo el sistema educativo sobre salud y derechos sexuales y reproductivos, como un mecanismo de prevención del embarazo adolescente?**
4. **¿Cómo garantiza el Estado a las mujeres el acceso a aborto legal y seguro, para evitar la mortalidad materna por abortos realizados en condiciones de riesgo?**
5. **¿Cuenta el Estado con una asignación de recursos públicos para garantizar la provisión de antiretrovirales para las personas que viven con VIH?**

RECOMENDACIÓN N°.- 43. El Comité recomienda al Estado Parte que integre una perspectiva de género en su política nacional de salud, en consonancia con la recomendación general 24 y mejore el acceso a los servicios de salud para los grupos más vulnerables de mujeres, especialmente las de zonas rurales y las indígenas. El Comité exhorta al Estado Parte a que actúe sin dilación y adopte medidas eficaces para resolver el problema de la elevada tasa de mortalidad materna garantizando la atención médica adecuada durante el embarazo, parto y posparto y asegurando el acceso a las instalaciones de atención de salud y a la asistencia médica prestada por personal capacitado en todas las zonas del país, en particular en las zonas rurales. El Comité insta al Estado Parte a que proceda a la reglamentación de las disposiciones legales vigentes, relativas al derecho al aborto terapéutico de las mujeres bolivianas. Asimismo, el Comité insta al Estado Parte a que permita que las mujeres accedan a servicios de calidad para la atención de las complicaciones derivadas de los abortos practicados en condiciones de riesgo de cara a reducir las tasas de mortalidad materna.

Anualmente, de los entre 250 mil y 300 mil embarazos que se registran en el país, 60.000 son de adolescentes de entre 15 y 19 años, según el informe 2013 del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Bolivia tiene una tasa de embarazos en la adolescencia de 21% que supera al 18,2% de América Latina.

En Bolivia el aborto inseguro es la tercera causa de mortalidad materna. Alrededor de 185 abortos son practicados en nuestro país cada día, dando un resultado aproximado de 70 mil abortos en 2010²¹.

No tenemos un dato de cuantas mujeres quedaron embarazadas producto de esas violaciones pero si podemos decir que muchas de ellas y de las adolescentes embarazadas se ven en la necesidad de recurrir a abortos inseguros en condiciones poco higiénicas y por personal no idóneo y poner en riesgo su vida y su salud.

Está claro que mantener vigentes disposiciones criminalizan a las mujeres por la interrupción voluntaria del embarazo afecta de manera directa los Derechos Humanos de las mujeres y esta penalización no va a reducir los abortos, mucho menos acabarlos, solo restringen los derechos a la salud y a la vida de las mujeres empujándolas a recurrir a abortos inseguros arriesgando su vida y su salud.

El Tribunal Constitucional emitió una sentencia a través de la cual se eliminaron las barreras judiciales para acceder a un aborto legal y seguro, cuando este embarazo sea producto del delito de violación o cuando la vida o la salud de la mujer corren peligro.

En el proceso de implementación de esta sentencia, que pone como único requisito presentar la copia de la denuncia del delito de violación, los médicos de los servicios de salud se niegan a aplicar la sentencia porque aseguran que las mujeres van a ir a denunciar falsamente un delito de violación y así poder acceder a un aborto.

También los Fiscales se han manifestado negativamente sobre el tema, y aseguran que ellos van a desestimar la denuncia para que las mujeres no puedan acceder a un aborto.

²¹ Las Cifras hablan. Ipas-Bolivia, 2011.

En ambas situaciones constatamos la vulneración a los derechos humanos de las mujeres, quienes no pueden acceder a un aborto legal y seguro.

La Sentencia Constitucional exhorta a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para que de acuerdo a la interpretación que el Tribunal Constitucional realizó en el tema del aborto, en el ámbito de sus competencias y la recomendaciones de los organismos internacionales en el marco de la progresividad de los derechos de la mujer, desarrollen normas que garanticen el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos establecidos en el Art. 66 de la Constitución Política del Estado y que las mismas coadyuven a resolver los abortos clandestinos, el Estado debe cumplir con esta exhortación porque esta sentencia de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS.-

1. Garantizar la información adecuada, oportuna y científica en los centros educativos sobre salud sexual y reproductiva como un mecanismo de prevención contra la violencia sexual.
2. La revisión de la penalización del aborto recomendada por el Comité para eliminación de la discriminación contra la mujer debiera ser cumplida por el Estado.
3. No debe admitirse el legislar, adoptar políticas y menos restringir derechos de las mujeres en base a criterios religiosos o supuestos de moralidad siendo que Bolivia es un Estado laico.
4. Eliminar de su acción pública todo tipo de prejuicios sexistas como parte de valores culturales que colocan a las mujeres en desventajas para acceder a servicios de salud y tomar decisiones que involucran sus Derechos Sexuales y sus Derechos Reproductivos.
5. Promover el ejercicio pleno de la salud sexual y reproductiva en las mujeres del área rural y los sectores periurbanos preferentemente.

LISTA DE CUESTIONES:

1. **¿Qué acciones el Estado está de implementando en las áreas rurales y sectores periurbanos para garantizar la provisión de servicios de salud sexual y salud reproductiva con procedimientos adecuados, de calidad y calidez?**
2. **¿Cuenta el Estado con planes específicos de atención a niñas, adolescentes y personas con discapacidad?**
3. **¿Qué acciones está tomando el Estado respecto a los casos de violencia sexual, en materia de atención a las víctimas? ¿Existe presupuesto para proveer a los centros de salud de insumos necesarios para prevenir embarazos no deseados?**
4. **Se está cumpliendo con los protocolos de atención a víctimas de violencia sexual en los servicios de salud**
5. **¿Cómo va a garantizar el Estado la correcta implementación y aplicación de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014 para garantizar el acceso a aborto legal y seguro?**
6. **¿Qué estrategias está utilizando el Estado para asegurar en los servicios de salud la interrupción legal del embarazo en víctimas de violencia sexual a partir de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014?**

- 7. ¿Cómo va a evitar el Estado que los servicios de salud y los operadores de justicia quieran poner nuevamente otras barreras legales para el acceso a un aborto legal y seguro, siendo que ya eliminó esas barreras legales?.**
- 8. ¿Cómo garantiza el Estado a las mujeres el acceso a aborto legal y seguro, para evitar la mortalidad materna por abortos realizados en condiciones de riesgo?**
- 9. ¿Por qué seguir criminalizando a las mujeres a través de la penalización del aborto?**
- 10. ¿Qué medidas el Estado está tomando para proteger el derecho de las mujeres a la igualdad y la no discriminación en la atención de la salud mediante la eliminación de barreras y asegurar el acceso de las mujeres al aborto legal para las mujeres jóvenes y adolescentes víctimas de violencia sexual que se les ha negado el acceso al aborto legal?**